
Normativa de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona

Aprobada por acuerdo de la Comisión de Coordinación
Intracentros de 3 de mayo de 2019

Fecha de publicación:

07/05/2019

Preámbulo.....	8
Título I: Becas	10
Capítulo 1: Becas generales destinadas a estudiantes de máster	10
Artículo 1: Objeto	10
Artículo 2: Destinatarios	10
Artículo 3: Categorías	10
Artículo 4: Expediente académico previo	11
Artículo 5: Número de becas por curso académico y centro	11
Artículo 6: Órgano convocante.....	11
Artículo 7: Bases y procedimiento de solicitud	11
Artículo 8: Período de apertura	12
Artículo 9: Órgano gestor	12
Artículo 10: Resolución.....	12
Artículo 11: Acto de otorgamiento.....	12
Artículo 12: Dotación	13
Artículo 13: Tratamiento fiscal.....	13
Artículo 14: Política de privacidad y protección de datos personales	13
Artículo 15: Emisión de certificados	14
Capítulo 2: Becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster	14
Artículo 16: Objeto	14
Artículo 17: Destinatarios	14
Artículo 18: Categorías	14
Artículo 19: Expedientes académicos	15
Artículo 20: Determinación de los gastos académicos	15
Artículo 21: Número de becas por curso académico y centro.....	15
Artículo 22: Órgano convocante	16
Artículo 23: Bases y procedimiento de solicitud	16
Artículo 24: Período de apertura	17
Artículo 25: Órgano gestor	17
Artículo 26: Resolución	17
Artículo 27: Dotación.....	17
Artículo 28: Tratamiento fiscal	18
Artículo 29: Política de privacidad y protección de datos personales	18
Artículo 30: Emisión de certificados	18

Título II: Reconocimientos al mérito académico19**Capítulo 1: Reconocimientos al estudiantado 19****Sección 1ª: Reconocimientos con contraprestación económica o en especie:**

Reconocimientos a los o las mejores estudiantes de grado oficial	19
Artículo 31: Objeto	19
Artículo 32: Destinatarios	19
Artículo 33: Categorías	19
Artículo 34: Calificación media ponderada	20
Artículo 35: Número de reconocimientos por curso académico y centro	20
Artículo 36: Reglas	20
Artículo 37: Órgano gestor	20
Artículo 38: Resolución	20
Artículo 39: Acto de otorgamiento	21
Artículo 40: Dotación	21
Artículo 41: Tratamiento fiscal	21
Artículo 42: Política de privacidad y protección de datos personales	21
Artículo 43: Emisión de certificados	21

Sección 2ª: Reconocimientos sin contraprestación económica u honoríficos: La Dean's

Honor List	22
Artículo 44: Objeto	22
Artículo 45: Destinatarios	22
Artículo 46: Mecánica para la confección de la lista	22
Artículo 47: Determinación de la mejor calificación media ponderada	23
Artículo 48: Número máximo de miembros por curso académico y centro	23
Artículo 49: Reglas	24
Artículo 50: Órgano gestor	24
Artículo 51: Resolución	24
Artículo 52: Acto de otorgamiento	24
Artículo 53: Dotación	25
Artículo 54: Tratamiento fiscal	25
Artículo 55: Política de privacidad y protección de datos personales	25
Artículo 56: Emisión de diplomas y certificados	25

Sección 3ª: Reconocimientos sin contraprestación económica u honoríficos:

Reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales	26
Artículo 57: Objeto	26
Artículo 58: Destinatarios	26

Artículo 59: Mecánica para la determinación del o de la mejor egresado o egresada .	26
Artículo 60: Determinación de la mejor calificación media ponderada	27
Artículo 61: Número máximo de reconocimientos por curso académico	27
Artículo 62: Reglas	27
Artículo 63: Órgano gestor	27
Artículo 64: Resolución	28
Artículo 65: Acto de otorgamiento	28
Artículo 66: Dotación.....	28
Artículo 67: Política de privacidad y protección de datos personales	28
Artículo 68: Emisión de diplomas y certificados	29
Sección 4ª: Reconocimientos sin contraprestación económica u honoríficos:	
Reconocimientos a los mejores trabajos de fin de grado de grados oficiales	29
Artículo 69: Objeto.....	29
Artículo 70: Destinatarios	29
Artículo 71: Mecánica para la determinación de los mejores trabajos de fin de grado	29
Artículo 72: Determinación de la mejor calificación media ponderada en los trabajos	
de fin de grado	30
Artículo 73: Número máximo de reconocimientos por curso académico.....	30
Artículo 74: Reglas	31
Artículo 75: Órgano gestor	31
Artículo 76: Resolución	31
Artículo 77: Acto de otorgamiento	31
Artículo 78: Dotación.....	32
Artículo 79: Política de privacidad y protección de datos personales	32
Artículo 80: Emisión de diplomas y certificados	32
Sección 5ª: Reconocimientos sin contraprestación económica u honoríficos:	
Reconocimientos a los mejores trabajos de fin de máster de másteres universitarios y	
propios	32
Artículo 81: Objeto	32
Artículo 82: Destinatarios	33
Artículo 83: Mecánica para la determinación de los mejores trabajos de fin de máster	
.....	33
Artículo 84: Determinación de la mejor calificación media ponderada en los trabajos	
de fin de máster	34
Artículo 85: Número máximo de reconocimientos por curso académico	34
Artículo 86: Reglas.....	34
Artículo 87: Órgano gestor	34
Artículo 88: Resolución	35

Artículo 89: Acto de otorgamiento.....	35
Artículo 90: Dotación	35
Artículo 91: Política de privacidad y protección de datos personales	35
Artículo 92: Emisión de diplomas y certificados	36
Capítulo 2: Reconocimientos a los miembros de la comunidad docente	36
Sección 1ª: Reconocimientos honoríficos: Reconocimientos a los o las mejores miembros de la comunidad docente	36
Artículo 93: Objeto.....	36
Artículo 94: Destinatarios	36
Artículo 95: Mecánica para la determinación del o de la mejor miembro de la comunidad docente	37
Artículo 96: Determinación de la mejor calificación media ponderada en las encuestas del estudiantado	38
Artículo 97: Número máximo de reconocimientos por curso académico.....	38
Artículo 98: Reglas.....	38
Artículo 99: Órgano gestor	38
Artículo 100: Resolución	39
Artículo 101: Acto de otorgamiento	39
Artículo 102: Dotación.....	39
Artículo 103: Política de privacidad y protección de datos personales.....	40
Artículo 104: Emisión de diplomas y certificados.....	40
Título III: Premios	40
Capítulo 1: Premios a estudiantes de otras instituciones educativas: Premios EAE de Bachillerato	40
Artículo 105: Objeto	40
Artículo 106: Destinatarios	40
Artículo 107: Categorías.....	41
Artículo 108: Trabajo y temáticas	41
Artículo 109: Número de premios por curso académico y centro.....	41
Artículo 110: Órgano convocante	41
Artículo 111: Bases y procedimiento de solicitud	41
Artículo 112: Período de apertura	42
Artículo 113: Órgano gestor	42
Artículo 114: Resolución	42
Artículo 115: Acto de otorgamiento.....	43

Artículo 116: Dotación	43
Artículo 117: Tratamiento fiscal	43
Artículo 118: Política de privacidad y protección de datos personales	43
Artículo 119: Emisión de certificados.....	43
Capítulo 2: Premios a empresas en el ámbito de la inserción laboral: Premios EAE Top Recruiter	44
Artículo 120: Objeto.....	44
Artículo 121: Destinatarios	44
Artículo 122: Mecánica para la determinación de las empresas, instituciones y organizaciones candidatas al premio	44
Artículo 123: Número máximo de premios por curso académico	45
Artículo 124: Órgano gestor	45
Artículo 125: Resolución.....	45
Artículo 126: Acto de otorgamiento	46
Artículo 127: Dotación	46
Artículo 128: Política de privacidad y protección de datos personales.....	46
Artículo 129: Emisión de diplomas y certificados.....	46
Capítulo 3: Premios a escuelas de negocios y otras instituciones de educación superior: Premio EAE <i>International Academic Excellence</i>	47
Artículo 130: Objeto.....	47
Artículo 131: Destinatarios	47
Artículo 132: Mecánica para la determinación de las escuelas de negocios o las instituciones de educación superior candidatas al premio	47
Artículo 133: Número máximo de premios por curso académico	48
Artículo 134: Órgano gestor	48
Artículo 135: Resolución.....	48
Artículo 136: Acto de otorgamiento	49
Artículo 137: Dotación	49
Artículo 138: Política de privacidad y protección de datos personales.....	49
Artículo 139: Emisión de diplomas y certificados.....	49
Disposición final	49
Disposición derogatoria	50
Anexos	51

Anexo 1: Modelo de certificado acreditativo a los ganadores o las ganadoras de becas generales destinadas a estudiantes de máster	51
Anexo 2: Modelo de certificado acreditativo a los ganadores o las ganadoras e becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster	53
Anexo 3: Modelo de certificado acreditativo a los reconocidos o reconocidas como mejores estudiantes de grado oficial	55
Anexo 4: Modelo de diploma honorífico de inclusión de los o las mejores egresados o egresadas en la <i>Dean's Honor List</i>	57
Anexo 5: Modelo de certificado acreditativo de inclusión de los o las mejores egresados o egresadas en la <i>Dean's Honor List</i>	58
Anexo 6: Modelo de diploma honorífico de reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales	60
Anexo 7: Modelo de certificado acreditativo de reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales	61
Anexo 8: Modelo de diploma honorífico de reconocimiento a los mejores trabajos de fin de grado de grados oficiales	63
Anexo 9: Modelo de certificado acreditativo de reconocimiento a los mejores trabajos de fin de grado de grados oficiales	64
Anexo 10: Modelo de diploma honorífico de reconocimiento a los mejores trabajos de fin de máster de másteres universitarios y propios.....	66
Anexo 11: Modelo de certificado acreditativo de reconocimientos a los mejores trabajos de fin de máster de másteres universitarios y propios	67
Anexo 12: Modelo de diploma honorífico de reconocimientos a los o las mejores miembros de la comunidad docente	69
Anexo 13: Modelo de certificado acreditativo de reconocimientos a los o las mejores miembros de la comunidad docente	70
Anexo 14: Modelo de certificado acreditativo a los ganadores o ganadoras y clasificados o clasificadas de los Premios EAE de Bachillerato.....	72
Anexo 15: Modelo de diploma honorífico a la empresa, institución u organización del tercer sector que haya obtenido el Premio EAE <i>Top Recruiter</i>	75
Anexo 16: Modelo de diploma honorífico a la escuela de negocios o institución de educación superior que haya obtenido el Premio EAE <i>International Academic Excellence</i>	76

Preámbulo

Según lo dispuesto en el art. 1 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona, son el objeto y finalidad de éste el fomento y el ejercicio del estudio, la investigación y la divulgación no científica, el desarrollo técnico y cultural, y la transmisión al estudiantado de actitudes positivas y hábitos de trabajo que le capaciten para el ejercicio de actividades profesionales en el ámbito de las enseñanzas universitarias de grado y de postgrado, con la finalidad de prestar soporte científico y técnico al progreso profesional, cultural y económico de la sociedad. En conexión con dicho precepto, el art. 4 del citado reglamento establece como misión del centro formar a profesionales capaces de liderar de forma sostenible organizaciones de todos los ámbitos, mediante programas que combinen contenidos prácticos y servicios centrados en los y las estudiantes, y pone un énfasis especial en el carácter abierto y accesible de la Escuela.

De lo anterior se desprende la necesidad de fomentar programas que reconozcan el esfuerzo y el rendimiento académico del estudiantado, de tal manera que se promueva, entre este colectivo, una cultura basada en la excelencia y los méritos. Por otro lado, la Escuela debe contribuir también al reconocimiento de aquellas organizaciones y otros individuos que aportan conocimiento y desarrollo a la sociedad, ya sea a través de la investigación o la divulgación no científica o mediante la inserción laboral de los egresados de la Escuela, que a través de la presente normativa también distingue a las escuelas de negocios y universidades con las que mantiene especiales vínculos de cooperación.

Con la finalidad de ordenar todos los aspectos relativos a la concesión de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona, la Comisión de Coordinación Intracentros, en virtud de lo dispuesto en el art. 124 y ss. de su reglamento de organización, ha aprobado la normativa que se reproduce a continuación, y que nace con la voluntad de establecer, por un lado, la categorización de todas aquellas distinciones; y por otro, los mecanismos a través de los cuales se convocan, resuelven y conceden.

A los efectos de la presente normativa, se entiende por beca toda aportación económica, cualquiera que sea su finalidad, concedida a estudiantes actuales de la Escuela que, habiendo efectuado la solicitud correspondiente, reúnan requisitos de excelencia en su desempeño académico y/u otros logros de carácter personal o profesional, o pertenezcan a colectivos desfavorecidos, según los indicadores contenidos en sus respectivas bases. También a los efectos de la presente normativa, se entiende por reconocimiento cualquier distinción, con o sin aportación económica o en especie, concedida a estudiantes actuales y miembros de la comunidad docente de la Escuela que, sin necesidad de solicitud previa y a discreción del órgano correspondiente, reúnan los méritos académicos establecidos en sus respectivas

regulaciones. Y finalmente, se entiende por premio cualquier distinción, con o sin aportación económica o en especie, otorgada a estudiantes de otras instituciones de educación secundaria o superior, a dichas instituciones, o a organizaciones o empresas, con la finalidad de reconocer su contribución al conocimiento a través de la investigación o la divulgación, o su cooperación en el mantenimiento de relaciones de alto valor añadido para la comunidad de estudiantes y docentes de la Escuela.

Título I: Becas

Capítulo 1: Becas generales destinadas a estudiantes de máster

Artículo 1: Objeto

Las becas generales destinadas a estudiantes de máster tienen como objeto distinguir la excelencia en el desempeño académico de éstos y/u otros logros de carácter personal o profesional, así como la pertenencia a colectivos desfavorecidos, de los o las estudiantes de dicho grado académico.

Artículo 2: Destinatarios

Las becas generales destinadas a estudiantes de máster están dirigidas a los o las estudiantes actuales de programas de máster universitario o propio del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid que, habiéndolas solicitado, reúnan los requisitos establecidos en sus respectivas bases.

Artículo 3: Categorías

Las becas generales destinadas a estudiantes de máster constan de las siguientes categorías o clases:

- a) Beca EAE a la Excelencia Académica: Dirigidas a estudiantes cuyos expedientes académicos demuestren un destacable empeño y dedicación.
- b) Beca EAE a la Mujer Directiva: Dirigidas a mujeres que hayan desempeñado o desempeñen puestos directivos con anterioridad o al tiempo de sus estudios en la Escuela, y cuyos expedientes académicos demuestren un destacable empeño y dedicación.
- c) Beca EAE al Emprendimiento: Dirigidas a estudiantes que sean socios fundadores o socias fundadoras de una empresa activa que haya existido, como mínimo, durante un año fiscal, y cuyos expedientes académicos demuestren un destacable empeño y dedicación.
- d) Beca EAE a los Estudiantes con Discapacidad: Dirigidas a estudiantes con una discapacidad mínima acreditada del 33%, y cuyos expedientes académicos demuestren un destacable empeño y dedicación.

Artículo 4: Expediente académico previo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entiende por expediente académico el expediente académico de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura de los candidatos o las candidatas; esto es, el expediente académico de los estudios cursados por aquéllos o aquéllas cuyo nivel académico es inmediatamente anterior al nivel de postgrado y cuya titulación es requisito para el acceso a los estudios de máster que están siguiendo en la Escuela.

En todo caso, y con independencia de su categoría o clase, la concesión de becas generales destinadas a estudiantes de máster deberá tener en cuenta, en todo o en parte, el expediente académico previo de los candidatos o las candidatas.

Artículo 5: Número de becas por curso académico y centro

El número total de becas a conceder será de ocho por curso académico; esto es, cuatro para cada convocatoria, de abril o de octubre, en cada una de las categorías o clases reseñadas en el art. 2, conjuntamente para el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 6: Órgano convocante

Según lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, corresponde al vicedecano o a la vicedecana de administración y planificación, proponer la apertura de la convocatoria de las becas generales destinadas a estudiantes de máster, previa aprobación del programa por parte del Comité de Dirección de la Escuela.

La propuesta de apertura de la convocatoria, para cada convocatoria de cada curso académico, será elevada por el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación a la Comisión de Coordinación Intracentros, que a los efectos de la presente normativa es el órgano convocante.

Artículo 7: Bases y procedimiento de solicitud

La propuesta de apertura de la convocatoria, elevada a la Comisión de Coordinación Intracentros por el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, incluirá las bases del concurso para cada una de las categorías.

Dichas bases deberán ser depositadas ante el notario o la notaria designado o designada a tal efecto por el secretario o la secretaria general de la Escuela, y publicadas

a través del campus virtual y de cualesquiera otros sistemas de comunicación con el estudiantado que se estimaran.

Las bases deberán explicitar el procedimiento de solicitud, los períodos y la documentación a adjuntar para cada una de las categorías de beca, debiendo ser aceptadas en su totalidad por los candidatos o las candidatas.

Artículo 8: Período de apertura

El período de apertura de la convocatoria de las becas generales destinadas a estudiantes de máster será el señalado en sus respectivas bases, si bien con carácter general, se deberá circunscribir entre el principio de cada convocatoria de cada curso académico y el final del primer cuatrimestre de aquélla.

Artículo 9: Órgano gestor

El órgano gestor de las becas generales destinadas a estudiantes de máster es el Área de Programas de Excelencia Académica o, en el caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen.

El órgano gestor se encargará de la recepción de las solicitudes, del análisis preliminar del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, de la verificación de la existencia de la documentación anexa a la solicitud que dichas bases establecieran, y de la selección y el nombramiento de los tribunales que deban fallar las becas en todas sus categorías.

Artículo 10: Resolución

Visto el dictamen de los tribunales mencionados en el artículo anterior, y a propuesta del vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, la Comisión de Coordinación Intracentros será el órgano que resuelva el otorgamiento de las becas generales destinadas a estudiantes de máster.

La decisión, en este sentido, de la Comisión de Coordinación Intracentros es de carácter definitivo e inapelable, no pudiendo dicha comisión proporcionar información sobre los motivos por los cuales los candidatos o las candidatas no ganadores o no ganadoras fueron descartados o descartadas.

Artículo 11: Acto de otorgamiento

Las becas generales destinadas a estudiantes de máster, en todas sus categorías, serán otorgadas en el acto académico que la Comisión de Coordinación Intracentros

defina a tal efecto, debiendo ser presidido, en la medida que sea posible, por el decano o la decana de la Escuela.

Artículo 12: Dotación

Las becas generales destinadas a estudiantes de máster consistirán en la devolución, a los o las estudiantes becados o becas en cada categoría, de al menos la mitad de los costes de matriculación abonados por aquéllos.

En el caso de que los o las estudiantes becados o becas hubieran optado por un aplazamiento de los costes de matriculación en cuotas mensuales, se reducirán, en tiempo o en importe, dichas cuotas para que el resultado del abono de todas ellas corresponda a la mitad de los costes de matriculación comprometidos por los o las estudiantes becados o becas.

Artículo 13: Tratamiento fiscal

La participación en el programa de becas generales destinadas a estudiantes de máster implica, por parte de éstos, la aceptación de la aplicación de la normativa fiscal vigente en España. Así, al importe de la dotación económica, en el caso de devolución de matrículas abonadas íntegramente, o al resultante de la minoración que corresponda, en el caso de matrícula con pago fraccionado, se les aplicará la retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con dicha normativa. El tipo de dicha retención dependerá de la cantidad becada, del estatus de residencia fiscal del becado o de la becada y de la duración de la beca.

Artículo 14: Política de privacidad y protección de datos personales

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid cumplen íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que los datos personales recabados a través de las solicitudes de becas generales destinadas a estudiantes de máster serán tratados aplicando los criterios que de dicha legislación se derivaran.

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid solicitarán la correspondiente autorización por parte de los o las estudiantes becados o becas, con el fin de que sus datos identificativos, denominación de la titulación que cursaron y año académico, puedan ser incluidos en comunicaciones internas y externas de la Escuela.

Artículo 15: Emisión de certificados

El órgano competente para la emisión de certificados acreditativos a los ganadores o las ganadoras de las becas generales destinadas a estudiantes de máster es el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, siguiendo el modelo establecido en el anexo 1 de la presente normativa.

Capítulo 2: Becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster

Artículo 16: Objeto

Las becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster tienen como objeto contribuir a los gastos derivados de la participación de los o las estudiantes de la Escuela en los programas residenciales de movilidad internacional optativa organizados por ésta.

Artículo 17: Destinatarios

Las becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster están dirigidas a los o las estudiantes actuales de programas de máster universitario o propio del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid que, habiéndolas solicitado, reúnan los requisitos establecidos en sus respectivas bases, entre los que en todo caso se hallará la excelencia en sus expedientes académicos.

Artículo 18: Categorías

Las becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster constan de las siguientes categorías o clases:

- a) Beca Completa EAE a la Movilidad Internacional: Que cubre la totalidad de los gastos académicos del candidato o de la candidata en el programa residencial internacional de su elección.
- b) Beca Parcial (Clase 1) EAE a la Movilidad Internacional: Que cubre la mitad de los gastos académicos del candidato o de la candidata en el programa residencial internacional de su elección.
- c) Beca Parcial (Clase 2) EAE a la Movilidad Internacional: Que cubre una cuarta parte de los gastos académicos del candidato o de la candidata en el programa residencial internacional de su elección.

Artículo 19: Expedientes académicos

A los efectos de lo establecido en el art. 17 se entiende por expedientes académicos:

- a) El expediente académico de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura de los candidatos o las candidatas; esto es, el expediente académico de los estudios cursados por aquéllos o aquéllas cuyo nivel académico es inmediatamente anterior al nivel de postgrado y cuya titulación es requisito para el acceso a los estudios de máster que están siguiendo en la Escuela.
- b) El expediente académico de las asignaturas superadas durante el primer cuatrimestre de la titulación de máster universitario o propio que los candidatos o las candidatas estuvieran cursando en la Escuela.

Las bases determinaran el porcentaje de ponderación de cada uno de dichos expedientes con el fin de obtener el indicador de excelencia académica de cada uno de los o las solicitantes. Las bases pueden establecer la inclusión de otros indicadores, como motivación, relación del trabajo de fin de máster que se esté desarrollando con la temática del residencial, etc.

Artículo 20: Determinación de los gastos académicos

A los efectos de lo establecido en el art. 18 se entienden por gastos académicos los que tienen como finalidad sufragar los costes de organización, por parte de la escuela de negocios o universidad receptora, de las actividades curriculares y extracurriculares de los estudiantes que participan en el destino residencial; así como los costes de administrativos propios de la gestión de la movilidad de los o las estudiantes.

No se consideran, pues, gastos académicos, los costes de desplazamiento de los o las estudiantes al destino en el que se lleve a cabo el programa, ni el alojamiento o la manutención de éstos o éstas -excepto en el caso de que la escuela de negocios o universidad receptora incluyan el alojamiento o la manutención en el gasto académico-, ni los costes derivados de la eventual obtención de visados.

Artículo 21: Número de becas por curso académico y centro

Habida cuenta de que el número total de becas de movilidad internacional viene determinado por el número de estudiantes totales preinscritos en cada destino residencial internacional optativo ofertado por la Escuela, aquél se establecerá en base a las reglas siguientes:

- a) En el caso de que el número de preinscritos en un destino residencial determinado sea 10 o menos de 10, no se concederán becas de movilidad internacional para dicho destino.

- b) En el caso de que el número de preinscritos en un destino residencial determinado esté entre los 11 y los 20, se concederá una beca completa para dicho destino.
- c) En el caso de que el número de preinscritos en un destino residencial determinado esté entre los 21 y los 30, se concederá una beca completa y una beca parcial de clase 1 para dicho destino.
- d) En el caso de que el número de preinscritos en un destino residencial determinado sea superior a 31, se concederá una beca completa, una beca parcial de clase 1 y una beca parcial de clase 2 para dicho destino.

A los efectos de la presente normativa, el número de estudiantes totales preinscritos en cada destino residencial comprende a los y las estudiantes preinscritos del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 22: Órgano convocante

Según lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, corresponde al vicedecano o a la vicedecana de administración y planificación, proponer la apertura de la convocatoria de las becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster, previa aprobación del programa por parte del Comité de Dirección de la Escuela.

La propuesta de apertura de la convocatoria, para cada convocatoria de cada curso académico, será elevada por el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación a la Comisión de Coordinación Intracentros, que a los efectos de la presente normativa es el órgano convocante.

Artículo 23: Bases y procedimiento de solicitud

La propuesta de apertura de la convocatoria, elevada a la Comisión de Coordinación Intracentros por el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, incluirá las bases del concurso para cada una de las categorías.

Dichas bases deberán ser depositadas ante el notario o la notaria designado o designada a tal efecto por el secretario o la secretaria general de la Escuela, y publicadas a través del campus virtual y de cualesquiera otros sistemas de comunicación con el estudiantado que se estimaran.

Las bases deberán explicitar el procedimiento de solicitud, los períodos y la documentación a adjuntar para cada una de las categorías de beca, debiendo ser aceptadas en su totalidad por los candidatos o las candidatas.

Artículo 24: Período de apertura

El período de apertura de la convocatoria de las becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster será el señalado en sus respectivas bases, si bien con carácter general, se deberá circunscribir entre el final del primer cuatrimestre y el inicio del segundo cuatrimestre.

Artículo 25: Órgano gestor

El órgano gestor de las becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster es el Área de Programas de Excelencia Académica o, en el caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen. En todo caso, dicha área, o el órgano que actúe por delegación de los citados vicedecano o vicedecana, deberán ser asistidos durante todo el proceso por la Oficina de Movilidad Internacional.

El órgano gestor se encargará de la recepción de las solicitudes, del análisis preliminar del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, de la verificación de la existencia de la documentación anexa a la solicitud que dichas bases establecieron y, en el caso de que fuera necesario, de la selección y el nombramiento de los tribunales que deban fallar las becas en todas sus categorías.

Artículo 26: Resolución

Visto el dictamen, de haberse estimado necesario, de los tribunales mencionados en el artículo anterior, y a propuesta del vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, la Comisión de Coordinación Intracentros será el órgano que resuelva el otorgamiento de las becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster.

La decisión, en este sentido, de la Comisión de Coordinación Intracentros es de carácter definitivo e inapelable, no pudiendo dicha comisión proporcionar información sobre los motivos por los cuales los candidatos o las candidatas no ganadores o no ganadoras fueron descartados o descartadas.

Artículo 27: Dotación

Las becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster consistirán en la exención, a los o las estudiantes becados o becadas en cada categoría, de los costes académicos derivados de su participación en el programa residencial que hubieran elegido, según la cuantía determinada en el art. 18.

Artículo 28: Tratamiento fiscal

La participación en el programa de becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster implica, por parte de éstos, la aceptación de la aplicación de la normativa fiscal vigente en España. Así, al importe de la dotación económica se le aplicará la retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con dicha normativa. El tipo de dicha retención dependerá de la cantidad becada, el estatus de residencia fiscal del becado o de la becada y de la duración de la beca.

Artículo 29: Política de privacidad y protección de datos personales

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid cumplen íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que los datos personales recabados a través de las solicitudes de becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster serán tratados aplicando los criterios que de dicha legislación se derivaran.

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid solicitarán la correspondiente autorización por parte de los o las estudiantes becados o becadas, con el fin de que sus datos identificativos, denominación de la titulación que cursaron y año académico, puedan ser incluidos en comunicaciones internas y externas de la Escuela.

Artículo 30: Emisión de certificados

El órgano competente para la emisión de certificados acreditativos a los ganadores o las ganadoras de las becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster es el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, siguiendo el modelo establecido en el anexo 2 de la presente normativa.

Título II: Reconocimientos al mérito académico

Capítulo 1: Reconocimientos al estudiantado

Sección 1ª: Reconocimientos con contraprestación económica o en especie: Reconocimientos a los o las mejores estudiantes de grado oficial

Artículo 31: Objeto

Los reconocimientos a los mejores estudiantes de grado oficial tienen como objeto distinguir la excelencia en el desempeño académico de dichos estudiantes, premiándoles con la exención del abono de los costes de matrícula del curso inmediatamente posterior a aquél para el que hubieran obtenido el reconocimiento.

Artículo 32: Destinatarios

Los reconocimientos a los o las mejores estudiantes de grado oficial están dirigidas a los o las estudiantes actuales de programas de grado oficial del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid que, sin necesidad de haber cursado la correspondiente solicitud, reúnan los requisitos establecidos en sus respectivas reglas.

Artículo 33: Categorías

Los reconocimientos a los o las mejores estudiantes de grado oficial constan de las siguientes categorías o clases:

- a) Reconocimiento EAE al Mejor Estudiante de Primero de Grado: Dirigido al o a la estudiante que hayan obtenido la mejor calificación media ponderada al cierre de las actas de evaluación del segundo cuatrimestre del primer curso de todos los grados oficiales ofertados por ambos centros.
- b) Reconocimiento EAE al Mejor Estudiante de Segundo de Grado: Dirigido al o a la estudiante que hayan obtenido la mejor calificación media ponderada al cierre de las actas de evaluación del segundo cuatrimestre del segundo curso de todos los grados oficiales ofertados por ambos centros.
- c) Reconocimiento EAE al Mejor Estudiante de Tercero de Grado: Dirigido al o a la estudiante que hayan obtenido la mejor calificación media ponderada al cierre de las actas de evaluación del segundo cuatrimestre del tercer curso de todos los grados oficiales ofertados por ambos centros.

Artículo 34: Calificación media ponderada

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el cálculo de la media ponderada del expediente académico tendrá en cuenta las asignaturas superadas hasta el segundo cuatrimestre del curso para el que los reconocimientos se convoquen, aplicándose la fórmula que determine la Normativa general de evaluación y calificación.

Artículo 35: Número de reconocimientos por curso académico y centro

El número total de reconocimientos a conceder será de tres por curso académico; esto es, uno para cada una de las categorías o clases reseñadas en el art. 33, conjuntamente para todos los grados oficiales ofertados por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 36: Reglas

Las reglas para otorgar los reconocimientos a los mejores estudiantes de grado oficial deberán ser depositadas ante el notario designado o la notaria designada a tal efecto por el secretario o la secretaria general de la Escuela, y publicadas a través del campus virtual y de cualesquiera otros sistemas de comunicación con el estudiantado que se estimaran.

Las reglas deberán explicitar el procedimiento a través del cual el órgano gestor determinará el o la mejor estudiante de grado en cada una de las categorías o clases.

Artículo 37: Órgano gestor

El órgano gestor de los reconocimientos a los mejores estudiantes de grado oficial es el Área de Programas de Excelencia Académica o, en el caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen. En todo caso, dicha área, o el órgano que actúe por delegación de los citados vicedecano o vicedecana, deberán ser asistidos durante todo el proceso por las respectivas direcciones académicas de los grados oficiales ofertados por la Escuela.

El órgano gestor se encargará del análisis de todos los expedientes académicos de los o las estudiantes de grado oficial y, aplicando las reglas a las que se refiere el art. 36, determinará los que reúnan los requisitos para la concesión de los reconocimientos.

Artículo 38: Resolución

A propuesta del vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, la Comisión de Coordinación Intracentros será el órgano que resuelva el otorgamiento de los reconocimientos a los mejores estudiantes de grado oficial.

La decisión, en este sentido, de la Comisión de Coordinación Intracentros es de carácter definitivo e inapelable, no pudiendo dicha comisión proporcionar información sobre los expedientes académicos de los o las estudiantes descartados o descartadas.

Artículo 39: Acto de otorgamiento

Los reconocimientos a los mejores estudiantes de grado oficial, en todas sus categorías, serán otorgadas en el acto académico que la Comisión de Coordinación Intracentros defina a tal efecto, debiendo ser presidido, en la medida que sea posible, por el decano o la decana de la Escuela.

Artículo 40: Dotación

Los reconocimientos a los mejores estudiantes de grado oficial consistirán en la exención del abono de los costes de matrícula del curso inmediatamente posterior a aquél en el que hubieran obtenido el reconocimiento.

Artículo 41: Tratamiento fiscal

La obtención de un reconocimiento a los mejores estudiantes de grado oficial implica, por parte de éstos, la aceptación de la aplicación de la normativa fiscal vigente en España. Así, al importe de la dotación económica se le aplicará la retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con dicha normativa.

Artículo 42: Política de privacidad y protección de datos personales

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid cumplen íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que los datos personales recabados a través del procedimiento de determinación de los mejores estudiantes de grado oficial serán tratados aplicando los criterios que de dicha legislación se derivaran.

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid solicitarán la correspondiente autorización por parte de los o las estudiantes reconocidos o reconocidas, con el fin de que sus datos identificativos, denominación del grado cursado y año académico y curso, puedan ser incluidos en comunicaciones internas y externas de la Escuela.

Artículo 43: Emisión de certificados

El órgano competente para la emisión de certificados acreditativos a los reconocidos o reconocidas como mejores estudiantes de grado oficial es el vicedecano o la vicedecana a

cargo de la administración y la planificación, siguiendo el modelo establecido en el anexo 3 de la presente normativa.

Sección 2ª: Reconocimientos sin contraprestación económica u honoríficos: La Dean's Honor List

Artículo 44: Objeto

La *Dean's Honor List* tiene como objeto distinguir la excelencia en el desempeño académico de los o las 20 mejores egresados de máster universitario y propio del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, indistintamente.

Artículo 45: Destinatarios

Los reconocimientos a los o las mejores estudiantes de máster universitario y propio están dirigidas a los o las 20 mejores egresados o egresadas de programas de máster universitario y propio del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid de cada curso académico y que, sin necesidad de haber cursado la correspondiente solicitud, reúnan los requisitos establecidos en sus respectivas reglas.

Artículo 46: Mecánica para la confección de la lista

Para la confección de la lista de los 20 mejores egresados o egresadas se seguirá el procedimiento siguiente:

- 1) Al cierre de las actas de evaluación de todos los programas de máster oficial y propio que forman parte de un mismo curso académico, el Área de Programas de Excelencia Académica, o en caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen, solicitará, a cada coordinador académico, o a cada coordinadora académica, del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el expediente académico del o de la estudiante con mayor calificación media ponderada de cada uno de los programas que dicho coordinador o dicha coordinadora hayan gestionado en el curso académico inmediatamente anterior.
- 2) Una vez recibidos todos los expedientes académicos por parte del Área de Programas de Excelencia Académica o del órgano delegado, éste realizará las operaciones siguientes:
 - En primer lugar, descartará de plano todos aquellos expedientes académicos cuyas calificaciones medias ponderadas no sean iguales o superiores a 8,5.

- En el caso de que un mismo programa de un mismo centro universitario dispusiera de más de un grupo o aula de docencia, ya sea en convocatorias distintas del mismo año académico, o en la misma convocatoria, únicamente tomará en cuenta el expediente con mayor calificación media ponderada de entre todos ellos.
 - En el caso de que un mismo programa de un mismo centro universitario dispusiera de más de un grupo o aula de docencia, ya sea en convocatorias distintas del mismo año académico, o en la misma convocatoria, si bien impartidos en otro idioma, dichos grupos o aulas impartidos en otro idioma tendrán un tratamiento autónomo, debiéndose pues tomar en cuenta tantos expedientes con mayor calificación media ponderada como conjuntos de grupos o aulas que compartan un mismo idioma de impartición existan.
 - Finalmente, ordenará los expedientes académicos restantes de mayor calificación media ponderada a menor calificación media ponderada, y descartará a los que, a resultas de dicha ordenación, queden por debajo del vigésimo puesto.
- 3) Así pues, el número máximo de estudiantes incluidos en la lista de mejores egresados o egresadas de cada curso académico será de 20, pudiendo tratarse de un número inferior a resultas de la aplicación del procedimiento descrito anteriormente.

Artículo 47: Determinación de la mejor calificación media ponderada

Para la determinación del o de la mejor egresado o egresada en cada uno de los programas de máster universitario o propio bajo su gestión, los coordinadores académicos o las coordinadoras académicas aplicarán la fórmula que determine la Normativa general de evaluación y calificación a efectos de cálculo de la calificación media ponderada, que se expresará en un entero y un decimal.

En el caso de que en un mismo programa de máster universitario o propio, existieran dos o más egresados con una misma calificación media ponderada, se volverán a obtener sus calificaciones medias ponderadas, si bien incluyendo un segundo decimal.

Si el procedimiento anterior no solucionara la situación de empate, se entenderá como mejor egresado o egresada de dicho programa el o la estudiante que hubieran obtenido una mayor calificación en el trabajo de fin de máster.

Artículo 48: Número máximo de miembros por curso académico y centro

Tal y como señalan los artículos anteriores, el número máximo de miembros de la *Dean's Honor List* será de 20 por curso académico y conjuntamente para todos los másteres universitarios y propios ofertados por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 49: Reglas

Las reglas para confeccionar la lista y elegir a los o las mejores egresados o egresadas de máster universitario o propio deberán ser depositadas ante el notario o la notaria designado o designada a tal efecto por el secretario o la secretaria general de la Escuela, y publicadas a través del campus virtual y de cualesquiera otros sistemas de comunicación con el estudiantado que se estimaran.

Artículo 50: Órgano gestor

El órgano gestor de la *Dean's Honor List* es el Área de Programas de Excelencia Académica o, en el caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen. En todo caso, dicha área, o el órgano que actúe por delegación de los citados vicedecano o vicedecana, deberán ser asistidos durante todo el proceso por los respectivos coordinadores académicos o las respectivas coordinadoras académicas de cada uno de los programas de máster universitario o propio.

El órgano gestor se encargará del análisis de todos los expedientes académicos de los egresados o egresadas de máster universitario y propio que le remitan los coordinadores y las coordinadoras académicas y, aplicando la mecánica a la que se refiere se refiere el art. 46, determinará los que reúnan los requisitos para ser incluidos en la *Dean's Honor List*.

Artículo 51: Resolución

A propuesta del vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, la Comisión de Coordinación Intracentros será el órgano que resuelva la proclamación de la *Dean's Honor List*.

La decisión, en este sentido, de la Comisión de Coordinación Intracentros es de carácter definitivo e inapelable, no pudiendo dicha comisión proporcionar información sobre los expedientes académicos de los o las estudiantes descartados o descartadas.

Artículo 52: Acto de otorgamiento

Los diplomas acreditativos de pertenencia a la *Dean's Honor List* serán otorgados a todos los egresados o todas las egresadas que formaran parte de la lista en el acto académico que la Comisión de Coordinación Intracentros defina a tal efecto, y que deberá ser presidido por el decano o la decana de la Escuela.

Adicionalmente, el egresado o la egresada que ocupe la primera posición en la lista será invitado o invitada al acto de graduación del Centro Universitario EAE Barcelona o

del Centro de Educación Superior EAE Madrid, según la Escuela en la que obtuvo la titulación, recibiendo en dicho acto una placa conmemorativa.

Artículo 53: Dotación

El egresado o la egresada que ocupen la primera posición en la lista recibirán la exención de los gastos académicos del destino que elijan dentro del programa de residenciales internacional optativos que organiza la Escuela.

La inclusión de los o las restantes mejores egresados o egresadas en la *Dean's Honor List* no contempla dotación económica o en especie alguna para éstos, más allá de los diplomas honoríficos, certificados acreditativos y placas conmemorativas a los que alude la presente normativa.

Artículo 54: Tratamiento fiscal

En el caso de que el egresado o la egresada que ocupen la primera posición en la lista aceptaran la dotación a la que se refiere el primer párrafo del art. 53, se les aplicará la normativa fiscal vigente en España. Así, al importe de la dotación económica se le aplicará la retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

Artículo 55: Política de privacidad y protección de datos personales

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid cumplen íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que los datos personales recabados a través del procedimiento de determinación de los o las mejores egresados o egresadas para la confección de la *Dean's Honor List* serán tratados aplicando los criterios que de dicha legislación se derivaran.

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid solicitarán la correspondiente autorización, por parte de los egresados o las egresadas incluidos o incluidas en la *Dean's Honor List*, con el fin de que sus datos identificativos, denominación del máster universitario o propio cursado y año académico y posición en la lista, puedan ser incluidos en comunicaciones internas y externas de la Escuela.

Artículo 56: Emisión de diplomas y certificados

El órgano competente para la emisión de diplomas honoríficos y certificados acreditativos a los miembros de la *Dean's Honor List* son el secretario o la secretaria general de la Escuela, siguiendo los modelos establecidos en los anexos 4 y 5 de la presente normativa.

Sección 3ª: Reconocimientos sin contraprestación económica u honoríficos: Reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales

Artículo 57: Objeto

Los reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales tienen como objeto distinguir la excelencia en el desempeño académico de los o las mejores egresados o egresadas de grados oficiales impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 58: Destinatarios

Los reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales están dirigidos a los o las mejores egresados o egresadas de dichos grados académicos impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid que, sin necesidad de haber cursado la correspondiente solicitud, reúnan los requisitos establecidos en las respectivas reglas.

Artículo 59: Mecánica para la determinación del o de la mejor egresado o egresada

Para la determinación de los mejores egresados o egresadas se seguirá el procedimiento siguiente:

- 1) Al cierre de las actas de evaluación del último curso de todos los programas de grado oficial, el Área de Programas de Excelencia Académica, o en caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen, solicitará, al director académico o a la directora académica de cada uno de los grados oficiales impartidos, el expediente académico del o de la estudiante con mayor calificación media ponderada, calculada tomando en consideración todas las asignaturas de las que se componga el grado. Es condición indispensable que el o la estudiante así preseleccionados tengan superados todos los créditos del grado. En el caso de que el o la estudiante con mayor calificación media ponderada tengan pendiente, al momento de la determinación del presente reconocimiento, alguna asignatura, se preseleccionará el expediente inmediatamente posterior.
- 2) Una vez recibidos todos los expedientes académicos por parte del Área de Programas de Excelencia Académica, éste los elevará, a través del vicedecano o de la vicedecana a

cargo de la administración y la planificación, a la Comisión de Coordinación Intracentros.

Artículo 60: Determinación de la mejor calificación media ponderada

Para la determinación del o de la mejor egresado o egresada en cada uno de los programas de grado oficial bajo su gestión, los directores académicos o las directoras académicas aplicarán la fórmula que determine la Normativa general de evaluación y calificación a efectos de cálculo de la calificación media ponderada, que se expresará en un entero y un decimal.

En el caso de que en un mismo programa de grado oficial, existieran dos o más egresados o egresadas con una misma calificación media ponderada, se volverán a obtener sus calificaciones medias ponderadas, si bien incluyendo un segundo decimal.

Si el procedimiento anterior no solucionara la situación de empate, se entenderá como mejor egresado o egresada de dicho programa el o la estudiante que hubieran obtenido una mayor calificación en el trabajo de fin de grado.

Artículo 61: Número máximo de reconocimientos por curso académico

Tal y como se desprende de los artículos anteriores, el número máximo de reconocimientos a otorgar por curso académico será equivalente al número de grados oficiales ofertados por el Centro Universitario EAE Barcelona y por el Centro de Educación Superior EAE Madrid cuya implantación sea completa.

Artículo 62: Reglas

Las reglas para confeccionar la lista y elegir a los o las mejores egresados o egresadas de grado oficial deberán ser depositadas ante el notario o la notaria designado o designada a tal efecto por el secretario o la secretaria general, y publicadas a través del campus virtual y de cualesquiera otros sistemas de comunicación con el estudiantado que se estimaran.

Artículo 63: Órgano gestor

El órgano gestor de los reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales es el Área de Programas de Excelencia Académica o, en el caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen. En todo caso, dicha área, o el órgano que actúe por delegación de los citados vicedecano o vicedecana, deberán ser asistidos durante todo el proceso por los respectivos directores académicos o las respectivas directoras académicas de cada uno de los programas de grado oficial.

El órgano gestor se encargará del análisis de todos los expedientes académicos de los egresados o egresadas de grado oficial que le remitan los directores académicos o las directoras académicas y, aplicando la mecánica a la que se refiere se refiere el art. 59, elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Coordinación Intracentros a través del vicedecano o de la vicedecana a cargo de la administración y la planificación.

Artículo 64: Resolución

A propuesta del vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, la Comisión de Coordinación Intracentros será el órgano que resuelva la concesión de los reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales.

La decisión, en este sentido, de la Comisión de Coordinación Intracentros es de carácter definitivo e inapelable, no pudiendo dicha comisión proporcionar información sobre los expedientes académicos de los o las estudiantes descartados o descartadas.

Artículo 65: Acto de otorgamiento

Los diplomas honoríficos y los certificados acreditativos de los reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales serán otorgados a sus titulares en el acto académico que la Comisión de Coordinación Intracentros defina a tal efecto, y que deberá ser presidido, en la medida que sea posible, por el decano o la decana de la Escuela.

Adicionalmente, los egresados o las egresadas que hubieran obtenido los reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales serán invitados o invitadas al acto de graduación del Centro Universitario EAE Barcelona o del Centro de Educación Superior EAE Madrid, según el centro en el que se hubieran graduado, recibiendo en dicho acto una placa conmemorativa.

Artículo 66: Dotación

Los reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales no contemplan dotación económica o en especie alguna para los egresados o las egresadas que los hubieran obtenido, más allá de los diplomas honoríficos, los certificados acreditativos y las placas conmemorativas a los que alude la presente normativa.

Artículo 67: Política de privacidad y protección de datos personales

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid cumplen íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que los datos personales recabados a través del procedimiento de determinación de los

mejores expedientes finales de grado oficial serán tratados aplicando los criterios que de dicha legislación se derivaran.

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid solicitarán la correspondiente autorización, por parte de los egresados o las egresadas que hayan obtenido este reconocimiento, con el fin de que sus datos identificativos, denominación del grado oficial cursado y año académico puedan ser incluidos en comunicaciones internas y externas de la Escuela.

Artículo 68: Emisión de diplomas y certificados

El órgano competente para la emisión de diplomas honoríficos y certificados acreditativos a los egresados o las egresadas que hubieran obtenido los reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales son el secretario o la secretaria general, siguiendo los modelos establecidos en los anexos 6 y 7 de la presente normativa.

Sección 4^a: Reconocimientos sin contraprestación económica u honoríficos: Reconocimientos a los mejores trabajos de fin de grado de grados oficiales

Artículo 69: Objeto

Los reconocimientos a los mejores trabajos de fin de grado (TFG) de grados oficiales tienen como objeto distinguir la excelencia en la preparación y la defensa de dichos trabajos por parte de los egresados y las egresadas de grados oficiales impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro Universitario EAE Madrid.

Artículo 70: Destinatarios

Los reconocimientos a los mejores TFG de grados oficiales están dirigidos a los o las recientes egresados o egresadas de dichos grados académicos impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y por el Centro Universitario EAE Madrid que, sin necesidad de haber cursado la correspondiente solicitud, reúnan los requisitos establecidos en las respectivas reglas.

Artículo 71: Mecánica para la determinación de los mejores trabajos de fin de grado

Para la determinación de los mejores TFG de grados oficiales se seguirá el procedimiento siguiente:

- 1) Al cierre de las actas de evaluación del último curso de todos los programas de grado oficial, el Área de Programas de Excelencia Académica, o en caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen, solicitará, al director académico o a la directora académica de cada uno de los grados oficiales impartidos, el expediente académico del o de la estudiante que hayan obtenido la mejor calificación final en su TFG. Es condición indispensable que el o la estudiante así preseleccionados tengan superados todos los créditos del grado. En el caso de que el o la estudiante con mayor calificación media ponderada tengan pendiente, al momento de la determinación del presente reconocimiento, alguna asignatura, se preseleccionará el expediente inmediatamente posterior.
- 2) Una vez recibidos todos los expedientes académicos por parte del Área de Programas de Excelencia Académica, éste los elevará, a través del vicedecano o de la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, a la Comisión de Coordinación Intracentros.

Artículo 72: Determinación de la mejor calificación media ponderada en los trabajos de fin de grado

Para la determinación del mejor TFG, los directores académicos o las directoras académicas aplicarán lo establecido en la normativa específica de trabajos de fin de grado; esto es, la media ponderada de la calificación otorgada por el tutor o la tutora, y la obtenida tras la defensa ante el tribunal evaluador.

En el caso de que en un mismo programa de grado oficial, existieran dos o más egresados o egresadas con una misma calificación media ponderada del trabajo de fin de grado, se otorgará el reconocimiento al egresado o a la egresada que hayan obtenido mayor calificación en la parte evaluada por el tutor o la tutora.

Si el procedimiento anterior no solucionara la situación de empate, se entenderá como autor o autora del mejor TFG, al egresado o a la egresada que hubieran obtenido una mayor calificación media ponderada en todo el plan de estudios del grado que hubieran cursado.

Artículo 73: Número máximo de reconocimientos por curso académico

Tal y como se desprende de los artículos anteriores, el número máximo de reconocimientos a otorgar por curso académico será equivalente al número de grados oficiales ofertados por el Centro Universitario EAE Barcelona y por el Centro de Educación Superior EAE Madrid cuya implantación sea completa.

Artículo 74: Reglas

Las reglas para elegir a los mejores TFG de grados oficiales deberán ser depositadas ante el notario o la notaria designado o designada a tal efecto por el secretario o la secretaria general, y publicadas a través del campus virtual y de cualesquiera otros sistemas de comunicación con el estudiantado que se estimaran.

Artículo 75: Órgano gestor

El órgano gestor de los reconocimientos a los mejores TFG de grados oficiales es el Área de Programas de Excelencia Académica o, en el caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen. En todo caso, dicha área, o el órgano que actúe por delegación de los citados vicedecano o vicedecana, deberán ser asistidos durante todo el proceso por los respectivos directores académicos o las respectivas directoras académicas de cada uno de los programas de grado oficial.

El órgano gestor se encargará del análisis de todos los expedientes académicos de los egresados o egresadas que le remitan los directores académicos o las directoras académicas y, aplicando la mecánica a la que se refiere se refiere el art. 71, elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Coordinación Intracentros a través del vicedecano o de la vicedecana a cargo de la administración y la planificación.

Artículo 76: Resolución

A propuesta del vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, la Comisión de Coordinación Intracentros será el órgano que resuelva la concesión de los reconocimientos a los mejores TFG de grados oficiales.

La decisión, en este sentido, de la Comisión de Coordinación Intracentros es de carácter definitivo e inapelable, no pudiendo dicha comisión proporcionar información sobre los expedientes académicos de los egresados descartados o de las egresadas descartadas.

Artículo 77: Acto de otorgamiento

Los diplomas honoríficos y los certificados acreditativos de los reconocimientos a los mejores TFG de grados oficiales serán otorgados a sus titulares en el acto académico que la Comisión de Coordinación Intracentros defina a tal efecto, y que deberá ser presidido, en la medida que sea posible, por el decano o la decana de la Escuela.

Artículo 78: Dotación

Los reconocimientos a los mejores TFG de grados oficiales no contemplan dotación económica o en especie alguna para los egresados o las egresadas que los hubieran obtenido, más allá de los diplomas honoríficos y los certificados acreditativos a los que alude la presente normativa.

Artículo 79: Política de privacidad y protección de datos personales

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid cumplen íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que los datos personales recabados a través del procedimiento de determinación de los mejores TFG de grados oficiales serán tratados aplicando los criterios que de dicha legislación se derivaran.

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid solicitará nla correspondiente autorización, por parte de los egresados o las egresadas que hayan obtenido este reconocimiento, con el fin de que sus datos identificativos, denominación del grado oficial cursado, título del TFG y año académico puedan ser incluidos en comunicaciones internas y externas de la Escuela.

Artículo 80: Emisión de diplomas y certificados

El órgano competente para la emisión de diplomas honoríficos y certificados acreditativos a los egresados o las egresadas que hubieran obtenido los reconocimientos a los mejores TFG de grados oficiales son el secretario o la secretaria general, siguiendo los modelos establecidos en los anexos 8 y 9 de la presente normativa.

Sección 5ª: Reconocimientos sin contraprestación económica u honoríficos: Reconocimientos a los mejores trabajos de fin de máster de másteres universitarios y propios

Artículo 81: Objeto

Los reconocimientos a los mejores trabajos de fin de máster (TFM) tienen como objeto distinguir la excelencia en la preparación y la defensa de dichos trabajos por parte de los egresados y las egresadas de másteres universitarios y propios impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 82: Destinatarios

Los reconocimientos a los mejores TFM de másteres universitarios y propios están dirigidos a los o las recientes egresados o egresadas de dichos grados académicos impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro Universitario EAE Madrid que, sin necesidad de haber cursado la correspondiente solicitud, reúnan los requisitos establecidos en las respectivas reglas.

Artículo 83: Mecánica para la determinación de los mejores trabajos de fin de máster

Para la determinación de los mejores TFM de másteres universitarios y propios se seguirá el procedimiento siguiente:

- 1) Al cierre de las actas de evaluación del segundo cuatrimestre de todos los programas de máster universitario y propio, el Área de Programas de Excelencia Académica, o en caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen, solicitará, al coordinador académico o a la coordinadora académica de cada uno de los másteres universitarios y propios impartidos por ambos centros, las actas de evaluación de los TFM que hubieran obtenido mayor calificación final en cada uno de los programas bajo su gestión. Tanto en el caso de TFM preparados en equipo como de TFM preparados individualmente, es condición indispensable que todos los o todas las estudiantes que formen parte del equipo, o el estudiante que preparó el TFM individualmente, tengan superados todos los créditos del máster. De no cumplirse esta condición, se seleccionará el TFM con segunda mejor calificación, o sucesivamente los demás TFM, hasta que se cumpla con la regla contenida en el presente párrafo.
- 2) En el caso de que un mismo máster universitario o propio de un mismo centro dispusiera de más de un grupo o aula de docencia, ya sea en convocatorias distintas del mismo año académico, o en la misma convocatoria, únicamente tomará en cuenta el TFM con mayor calificación final de entre todos ellos.
- 3) En el caso de que un mismo máster universitario o propio de un mismo centro dispusiera de más de un grupo o aula de docencia, ya sea en convocatorias distintas del mismo año académico, o en la misma convocatoria, si bien impartidos en otro idioma, dichos grupos o aulas impartidos en otro idioma tendrán un tratamiento autónomo, debiéndose pues tomar en cuenta tantos TFM con mayor calificación final como conjuntos de grupos o aulas que compartan un mismo idioma de impartición existan.
- 4) Una vez recibidas todas las actas de evaluación de los TFM con mayor calificación de cada máster universitario y propio por parte del Área de Programas de Excelencia

Académica, éste seleccionará el que haya obtenido la mejor calificación de entre todos ellos.

- 5) Determinado el TFM con mejor calificación final, el Área de Programas de Excelencia Académica lo elevará, a través del vicedecano o de la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, a la Comisión de Coordinación Intracentros.

Artículo 84: Determinación de la mejor calificación media ponderada en los trabajos de fin de máster

Para la determinación del mejor TFM, los coordinadores académicos o las coordinadoras académicas aplicarán lo establecido en la normativa específica de trabajos de fin de máster; esto es, la media ponderada de la calificación otorgada por el tutor o la tutora, y la obtenida tras la defensa ante el tribunal evaluador; o la calificación obtenida exclusivamente tras la defensa ante el tribunal evaluador.

En el caso de que en un mismo programa de máster universitario u oficial existieran dos o más TFM con una misma calificación media ponderada, se otorgará el reconocimiento al equipo o al estudiante individual que hayan obtenido mayor calificación en la parte evaluada por el tutor o la tutora.

Si el procedimiento anterior no solucionara la situación de empate, se otorgará el reconocimiento al equipo o al estudiante individual que hayan obtenido mayor calificación media ponderada en el plan de estudios del máster universitario o propio que hubieran cursado.

Artículo 85: Número máximo de reconocimientos por curso académico

Tal y como se desprende de los artículos anteriores, el número máximo de reconocimientos a otorgar por curso académico será de dos; esto es, uno por el Centro Universitario EAE Barcelona y uno por el Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 86: Reglas

Las reglas para elegir a los mejores TFM de másteres universitarios y propios deberán ser depositadas ante el notario o la notaria designado o designada a tal efecto por el secretario o la secretaria general de la Escuela, y publicadas a través del campus virtual y de cualesquiera otros sistemas de comunicación con el estudiantado que se estimaran.

Artículo 87: Órgano gestor

El órgano gestor de los reconocimientos a los mejores TFM de másteres universitarios y propios es el Área de Programas de Excelencia Académica o, en el caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la

administración y la planificación deleguen. En todo caso, dicha área, o el órgano que actúe por delegación de los citados vicedecano o vicedecana, deberán ser asistidos durante todo el proceso por los respectivos coordinadores académicos o las respectivas coordinadoras académicas de cada uno de los programas de máster universitario y propio.

El órgano gestor se encargará del análisis de todas las actas que le remitan los coordinadores académicos o las coordinadoras académicas y, aplicando la mecánica a la que se refiere se refiere el art. 83, elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Coordinación Intracentros a través del vicedecano o de la vicedecana a cargo de la administración y la planificación.

Artículo 88: Resolución

A propuesta del vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, la Comisión de Coordinación Intracentros será el órgano que resuelva la concesión de los reconocimientos a los mejores TFM de másteres universitarios y propios.

La decisión, en este sentido, de la Comisión de Coordinación Intracentros es de carácter definitivo e inapelable, no pudiendo dicha comisión proporcionar información sobre las actas de evaluación descartadas.

Artículo 89: Acto de otorgamiento

Los diplomas honoríficos y los certificados acreditativos de los reconocimientos a los mejores TFM de másteres universitarios y propios serán otorgados a sus titulares en el acto académico que la Comisión de Coordinación Intracentros defina a tal efecto, y que deberá ser presidido, en la medida que sea posible, por el decano o la decana de la Escuela.

Artículo 90: Dotación

Los reconocimientos a los mejores TFM de másteres universitarios s y propios no contemplan dotación económica o en especie alguna para los egresados o las egresadas que los hubieran obtenido, más allá de los diplomas honoríficos y los certificados acreditativos a los que alude la presente normativa.

Artículo 91: Política de privacidad y protección de datos personales

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid cumplen íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que los datos personales recabados a través del procedimiento de determinación de los

mejores TFM de másteres universitarios y propios serán tratados aplicando los criterios que de dicha legislación se derivaran.

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid solicitarán la correspondiente autorización, por parte de los egresados o las egresadas que hayan obtenido este reconocimiento, con el fin de que sus datos identificativos, denominación del máster universitario o propio cursado, título del TFM y año académico puedan ser incluidos en comunicaciones internas y externas de la Escuela.

Artículo 92: Emisión de diplomas y certificados

El órgano competente para la emisión de diplomas honoríficos y certificados acreditativos a los egresados o las egresadas que hubieran obtenido los reconocimientos a los mejores TFM de másteres universitarios y propios son el secretario o la secretaria general de la Escuela, siguiendo los modelos establecidos en los anexos 10 y 11 de la presente normativa.

Capítulo 2: Reconocimientos a los miembros de la comunidad docente

Sección 1ª: Reconocimientos honoríficos: Reconocimientos a los o las mejores miembros de la comunidad docente

Artículo 93: Objeto

Los reconocimientos a los o a las mejores miembros de la comunidad docente tienen como objeto distinguir la excelencia en el desempeño de las funciones y en la calidad de la impartición del o de la mejor profesor o profesora, o colaborador o colaboradora docente, del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 94: Destinatarios

Los reconocimientos a los o a las mejores miembros de la comunidad docente están dirigidos al o a la mejor profesor o profesora, o colaborador o colaboradora docente, del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior que, sin necesidad de haber cursado la correspondiente solicitud, reúnan los requisitos establecidos en las respectivas reglas.

Artículo 95: Mecánica para la determinación del o de la mejor miembro de la comunidad docente

Para la determinación de los o las mejores miembros de la comunidad docente se seguirá el procedimiento siguiente:

- 1) El vicedecanato a cargo de los servicios al estudiantado confeccionará dos listas, correspondientes a cada uno de los centros, de los profesores o profesoras, o colaboradores o colaboradoras docentes, que hubieran impartido, como mínimo, un total de 7 créditos ECTS de docencia en el primer cuatrimestre de la convocatoria de octubre o en el primer cuatrimestre de la convocatoria de abril del año académico en curso y en cualquier otro cuatrimestre de los siguientes: el segundo cuatrimestre de la convocatoria de abril del año académico en curso o el segundo cuatrimestre de la convocatoria de octubre del año académico inmediatamente anterior, en cada uno de dichos centros. Dicha lista incluirá, para cada profesor o profesora, o colaborador o colaboradora docente, los resultados de las encuestas de opinión del estudiantado sobre los créditos impartidos por aquéllos o aquéllas, y le será remitida al Área de Programas de Excelencia Académica o, en el caso de no existir éste, al órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen
- 2) Una vez recibidas las listas por parte del Área de Programas de Excelencia Académica, éste calculará la media ponderada por créditos de docencia impartidos de los resultados de las encuestas de opinión del estudiantado en relación con el profesorado que dichas listas contengan y para las dos convocatorias a las que se refiere el párrafo anterior.
- 3) Realizados estos cálculos, el Área de Programas de Excelencia Académica ordenará las listas de profesores o profesoras, o colaboradores o colaboradoras docentes, de mayor a menor media ponderada.
- 4) Finalizada la ordenación, comprobará que el primer clasificado o la primera clasificada de cada lista no hayan recibido el reconocimiento en ninguno de los dos años académicos anteriores al año académico al curso. De ser este el caso, seleccionará al segundo clasificado o a la segunda clasificada de cada lista, o sucesivamente a los demás clasificados, hasta que se cumpla con la regla contenida en el presente párrafo.
- 5) Una vez determinado el o la mejor miembro de la comunidad docente de cada centro en base a las reglas anteriores, el Área de Programas de Excelencia Académica comunicará al vicedecano o a la vicedecana a cargo de la administración y la planificación la identidad y la calificación media ponderada total de aquéllos o de aquéllas.

Artículo 96: Determinación de la mejor calificación media ponderada en las encuestas del estudiantado

Para la determinación de los o las mejores miembros de la comunidad docente, el Área de Programas de Excelencia Académica aplicará la fórmula de ponderación siguiente:

$$MP_t = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} C_i \cdot ECTS_i}{\sum_{i=1}^{i=n} ECTS_i}$$

Donde:

- MP_t es la calificación media ponderada total.
- C_i es la calificación obtenida en cada asignatura impartida en el primer cuatrimestre del año académico en curso y en cualquiera de los cuatrimestres a los que se refiere el párrafo 1 del art. 95.
- $ECTS_i$ es el número de créditos ECTS de cada una de las asignaturas impartidas.

En el caso de que en un mismo centro existieran dos o más miembros de la comunidad docente con la misma calificación media ponderada, se seleccionará al miembro con mayor calificación en el primer cuatrimestre de la convocatoria de octubre del año académico en curso.

Artículo 97: Número máximo de reconocimientos por curso académico

Tal y como se desprende de los artículos anteriores, el número máximo de reconocimientos a otorgar por curso académico será de dos, uno para el Centro Universitario EAE Barcelona, y otro para el Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 98: Reglas

Las reglas para la determinación de los o las mejores miembros de la comunidad docente deberán ser depositadas ante el notario o la notaria designado o designada a tal efecto por el secretario o la secretaria general de la Escuela, y publicadas a través del campus virtual y de cualesquiera otros sistemas de comunicación con la comunidad docente que se estimaran.

Artículo 99: Órgano gestor

El órgano gestor del reconocimiento a los o las mejores miembros de la comunidad docente es el Área de Programas de Excelencia Académica o, en el caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen. En todo caso, dicha área, o el órgano que actúe por delegación de

los citados vicedecano o vicedecana, deberán ser asistidos durante todo el proceso por el vicedecano o la vicedecana a cargo de los servicios al estudiantado.

El órgano gestor se encargará del análisis de los resultados de las encuestas de opinión del estudiantado que le remita el vicedecano o la vicedecana a cargo de los servicios al estudiantado y, aplicando la mecánica a la que se refiere se refiere el art. 95, elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Coordinación Intracentros a través del vicedecano o de la vicedecana a cargo de la administración y la planificación.

Artículo 100: Resolución

A propuesta del vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, la Comisión de Coordinación Intracentros será el órgano que resuelva la concesión de los reconocimientos a los o las mejores miembros de la comunidad docente.

La decisión, en este sentido, de la Comisión de Coordinación Intracentros es de carácter definitivo e inapelable, no pudiendo dicha comisión proporcionar información sobre los resultados de las encuestas de opinión del estudiantado de los o las miembros de la comunidad docente descartados o descartadas.

Artículo 101: Acto de otorgamiento

Los diplomas honoríficos y los certificados acreditativos de los reconocimientos a los o las mejores miembros de la comunidad docente serán otorgados a sus titulares en el acto académico que la Comisión de Coordinación Intracentros defina a tal efecto, y que deberá ser presidido, en la medida que sea posible, por el decano o la decana.

Adicionalmente, los o las miembros de la comunidad docente que hubieran obtenido el reconocimiento serán invitados o invitadas al acto de graduación del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, según aquél en el que impartan docencia, y recibiendo en dicho acto una placa conmemorativa.

Artículo 102: Dotación

Los reconocimientos a los o las mejores miembros de la comunidad docente no contemplan dotación económica o en especie alguna para los profesores o las profesoras, o los colaboradores o colaboradoras docentes, que los hubieran obtenido, más allá de los diplomas honoríficos, los certificados acreditativos y las placas conmemorativas a los que alude la presente normativa.

Artículo 103: Política de privacidad y protección de datos personales

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid cumplen íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que los datos personales recabados a través del procedimiento de determinación de los o las mejores miembros de la comunidad docente serán tratados aplicando los criterios que de dicha legislación se derivaran.

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid solicitarán la correspondiente autorización, por parte de los o las mejores miembros de la comunidad docente que hayan obtenido este reconocimiento, con el fin de que sus datos identificativos, asignaturas impartidas, programas en cuya docencia haya participado y año académico puedan ser incluidos en comunicaciones internas y externas de la Escuela.

Artículo 104: Emisión de diplomas y certificados

El órgano competente para la emisión del diploma honorífico y el certificado acreditativo a los o las miembros de la comunidad docente que hubieran obtenido los reconocimientos son el secretario o la secretaria general de la Escuela, siguiendo los modelos establecidos en los anexos 12 y 13 de la presente normativa.

Título III: Premios

Capítulo 1: Premios a estudiantes de otras instituciones educativas: Premios EAE de Bachillerato

Artículo 105: Objeto

Los Premios EAE de Bachillerato tienen como objeto distinguir la creatividad y el emprendimiento de los estudiantes de último curso de bachillerato o de ciclos formativos de grado superior, lo que se verificará a través de la presentación de un trabajo de investigación centrado en un plan de negocio, o de temática relacionada con el entorno empresarial o económico, según lo que estipulen sus bases concretas en cada edición sucesiva.

Artículo 106: Destinatarios

Los Premios EAE de Bachillerato están dirigidos a los o las estudiantes actuales de último curso de bachillerato o de ciclos formativos de grado superior de cualquier centro educativo establecido en España que, habiéndolos solicitado y contando con la

aprobación explícita de sus tutores o tutoras, reúnan los requisitos establecidos en sus respectivas bases.

Artículo 107: Categorías

Los premios EAE de Bachillerato constan de las siguientes categorías o clases:

- a) Ganador o ganadora de los Premios EAE de Bachillerato.
- b) Primer o primera finalista de los Premios EAE de Bachillerato.
- c) Segundo o segunda finalista de los Premios EAE de Bachillerato.

Artículo 108: Trabajo y temáticas

La competencia para la fijación de líneas temáticas concretas corresponde, con carácter anual y previo a la publicación de las bases, al órgano gestor de los premios.

Artículo 109: Número de premios por curso académico y centro

El número total de premios a conceder será de tres por curso académico; esto es, uno en cada una de las categorías o clases reseñadas en el art. 107, conjuntamente para el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 110: Órgano convocante

Según lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, corresponde al vicedecano o a la vicedecana de administración y planificación, proponer la apertura de la convocatoria de los Premios EAE de Bachillerato, previa aprobación del Comité de Dirección de la Escuela.

La propuesta de apertura de la convocatoria, para cada curso académico, será elevada por el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación a la Comisión de Coordinación Intracentros, que a los efectos de la presente normativa es el órgano convocante.

Artículo 111: Bases y procedimiento de solicitud

La propuesta de apertura de la convocatoria, elevada a la Comisión de Coordinación Intracentros por el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, incluirá las bases premio.

Dichas bases deberán ser depositadas ante el notario o la notaria designado o designada a tal efecto por el secretario o la secretaria general de la Escuela, y publicadas a través del campus virtual y de cualesquiera otros sistemas de comunicación con el estudiantado y con el público en general que se estimaran.

Las bases deberán explicitar el procedimiento de solicitud, los períodos y la documentación a adjuntar, debiendo ser aceptadas en su totalidad por los candidatos o las candidatas.

Artículo 112: Período de apertura

El período de apertura de la convocatoria de los Premios EAE de Bachillerato será el señalado en sus respectivas bases, si bien con carácter general, se deberá circunscribir entre el final del primer cuatrimestre y el inicio del segundo.

Artículo 113: Órgano gestor

El órgano gestor de los Premios EAE de Bachillerato es el Área de Programas de Excelencia Académica o, en el caso de no existir éste, el órgano en quien el vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación deleguen.

El órgano gestor se encargará de la recepción de las solicitudes, del análisis preliminar del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, de la verificación de la existencia de la documentación anexa a la solicitud que dichas bases establecieran, y de la selección de los mejores tres trabajos presentados, cuyos autores serán considerados como finalistas hasta la defensa de dichos trabajos ante un tribunal evaluador constituido a tal efecto.

Artículo 114: Resolución

Visto el dictamen del órgano gestor que se menciona en el artículo anterior, y a propuesta del vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, la Comisión de Coordinación Intracentros será el órgano que resuelva la elección de los tres finalistas de los Premios EAE de Bachillerato.

Con posterioridad a la proclamación de los finalistas, el órgano gestor se encargará de la constitución de un tribunal evaluador formado por tres miembros de la comunidad docente del Centro Universitario EAE Barcelona o del Centro de Educación Superior EAE Madrid, ante el cual los tres finalistas expondrán sus conclusiones y hallazgos.

Oídas las exposiciones de los estudiantes finalistas, el tribunal evaluador fallará sobre la concesión de los premios, según las categorías estipuladas en el art. 107.

Las decisiones, en este sentido, de la Comisión de Coordinación Intracentros y del tribunal evaluador, son de carácter definitivo e inapelable, no pudiendo dicha comisión o dicho tribunal proporcionar información sobre los motivos por los cuales los candidatos o las candidatas no finalistas, o no ganadores o ganadoras, fueron descartados o descartadas.

Artículo 115: Acto de otorgamiento

Los Premios EAE de Bachillerato, en todas sus categorías, serán otorgados en el acto académico que la Comisión de Coordinación Intracentros defina a tal efecto, debiendo ser presidido, en la medida que sea posible, por el decano o la decana de la Escuela.

Artículo 116: Dotación

La dotación de los Premios EAE de Bachillerato será la que estipulen las bases a través de las que se convoquen, pudiendo consistir únicamente en becas totales o parciales de estudios de grado en la Escuela para los o las estudiantes ganadores o ganadoras, y finalistas; y pudiendo incluir, adicionalmente, otros incentivos económicos o en especie para los tutores o las tutoras, y para los centros educativos.

Artículo 117: Tratamiento fiscal

La participación en los Premios EAE de Bachillerato implica la aceptación, por parte de los ganadores o ganadoras, y finalistas, aceptantes de la beca, de la aplicación de la normativa fiscal vigente en España. Así, al importe de la dotación económica en forma de beca se le aplicará la retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con dicha normativa. El tipo de dicha retención dependerá de la cantidad becada, del estatus de residencia fiscal del becado o de la becada y de la duración de la beca.

Artículo 118: Política de privacidad y protección de datos personales

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid cumplen íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que los datos personales recabados a través de las solicitudes de Premios EAE de Bachillerato serán tratados aplicando los criterios que de dicha legislación se derivaran.

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid solicitarán la correspondiente autorización por parte de los o las estudiantes ganadores o ganadoras, o clasificados o clasificadas, con el fin de que sus datos identificativos, denominación de la titulación que cursaron, centro educativo, año académico y título del trabajo, puedan ser incluidos en comunicaciones internas y externas de la Escuela.

Artículo 119: Emisión de certificados

El órgano competente para la emisión de certificados acreditativos a los ganadores o las ganadoras, o a los clasificados o las clasificadas de los Premios EAE de Bachillerato es el

secretario o la secretaria general de la Escuela, siguiendo el modelo establecido en el anexo 14 de la presente normativa.

Capítulo 2: Premios a empresas en el ámbito de la inserción laboral: Premios EAE *Top Recruiter*

Artículo 120: Objeto

Los Premios *EAE Top Recruiter* tienen como objeto reconocer a la empresa, institución u organización del tercer sector con la que el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid hayan mantenido, en el año académico en curso, especiales relaciones de cooperación en el ámbito de la inserción laboral del estudiantado de la Escuela.

Artículo 121: Destinatarios

Los Premios *EAE Top Recruiter* están dirigidos a las empresas, instituciones u organizaciones con las que el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid tengan firmado y en vigencia un convenio de colaboración en el ámbito de la inserción laboral del estudiantado de ambos centros, no siendo necesario que dichas empresas, instituciones u organizaciones del tercer sector hayan cursado la correspondiente solicitud.

Artículo 122: Mecánica para la determinación de las empresas, instituciones y organizaciones candidatas al premio

Para la determinación de las empresas, instituciones u organizaciones del tercer sector candidatas a los premios se seguirá el procedimiento siguiente:

- 1) Cuando así lo determine la comisión encargada de la preparación de sendos actos de graduación del año académico en curso, y con la antelación suficiente, la Comisión de Coordinación Intracentros solicitará al director o a la directora del Departamento de Carreras Profesionales que prepare una propuesta que incluya a las dos empresas, instituciones u organizaciones del tercer sector que, teniendo firmado y en vigencia un convenio con los centros en el ámbito reseñado en el artículo anterior, hayan proporcionado un mayor número de contrataciones al estudiantado de aquéllos. El número de contrataciones, para el año académico en curso, se entiende como la suma del número de contratos en prácticas, ya sean de carácter curricular o extracurricular, y el número de contratos ordinarios.
- 2) En el caso de que para un mismo centro, existan dos o más empresas, instituciones u organizaciones del tercer sector con el mismo número de

- contrataciones, el director o la directora del Departamento de Carreras Profesionales propondrán a aquélla con mayor número de contratos ordinarios.
- 3) No podrán formar parte de la selección reseñada en el párrafo 1) las empresas, instituciones u organizaciones del tercer sector que hayan recibido el premio en el año académico inmediatamente anterior al año académico en curso y en el mismo centro.
 - 4) Una vez recibida la propuesta por parte de la Comisión de Coordinación Intracentros, ésta resolverá la concesión de los premios a las empresas, instituciones u organizaciones del tercer sector propuestas por el Departamento de Carreras Profesionales.

Artículo 123: Número máximo de premios por curso académico

Tal y como se desprende de los artículos anteriores, el número máximo de premios a otorgar por curso académico será de dos; esto es, uno por el Centro Universitario EAE Barcelona y uno por el Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 124: Órgano gestor

El órgano gestor de los Premios *EAE Top Recruiter* es el Departamento de Carreras Profesionales.

El órgano gestor se encargará del análisis de todos los expedientes de actividad conjunta entre el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, y las empresas, instituciones y organizaciones del tercer sector con las que mantienen convenios firmados y vigentes en materia de inserción laboral y, aplicando la mecánica a la que se refiere se refiere el art. 122, elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Coordinación Intracentros a través del vicedecano o de la vicedecana a cargo de la administración y la planificación.

Artículo 125: Resolución

A propuesta del vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, la Comisión de Coordinación Intracentros será el órgano que resuelva la concesión de los Premios *EAE Top Recruiter*.

La decisión, en este sentido, de la Comisión de Coordinación Intracentros es de carácter definitivo e inapelable, no pudiendo dicha comisión proporcionar información sobre los expedientes de actividad conjunta de las empresas, instituciones y organizaciones del tercer sector descartadas.

Artículo 126: Acto de otorgamiento

Una vez resuelto el premio, el director o la directora del Servicio de Carreras Profesionales cursarán una invitación oficial a sendos actos de graduación del año en curso al presidente o a la presidenta, al vicepresidente o a la vicepresidenta a cargo de los recursos humanos, o al director o a la directora general, o al director o a la directora de recursos humanos de las empresas, instituciones u organizaciones del tercer sector premiadas. Dicha invitación no puede ser trasladada, por parte de la empresa, institución u organización del tercer sector receptora, a un cargo u órgano unipersonal de dirección de categoría inferior a la de director o directora de recursos humanos.

El cargo de cada una de las dos empresas que reúna las características anteriores y acepte la invitación, asistirá al acto de graduación del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, según le corresponda, para que le sea entregado el premio, en forma de diploma honorífico y placa conmemorativa.

Artículo 127: Dotación

Los Premios *EAE Top Recruiter* no contemplan dotación económica o en especie alguna para las empresas, instituciones u organizaciones del tercer sector que los hubieran obtenido, más allá de los diplomas honoríficos y las placas conmemorativas a los que alude la presente normativa.

Artículo 128: Política de privacidad y protección de datos personales

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid cumplen íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que los datos personales recabados a través del procedimiento de resolución de los Premios *EAE Top Recruiter* serán tratados aplicando los criterios que de dicha legislación se derivaran.

Artículo 129: Emisión de diplomas y certificados

El órgano competente para la emisión de diplomas honoríficos a las empresas, instituciones u organizaciones del tercer sector que hubieran obtenido los Premios *EAE Top Recruiter* son el secretario o la secretaria general de la Escuela, siguiendo el modelo establecido en el anexo 15 de la presente normativa.

Capítulo 3: Premios a escuelas de negocios y otras instituciones de educación superior: Premio EAE *International Academic Excellence*

Artículo 130: Objeto

El Premio *EAE International Excellence* tiene como objeto reconocer a la escuela de negocios o a la institución de educación superior con la que el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid hayan mantenido, en el año académico en curso, especiales vínculos de entendimiento mutuo y cooperación en el ámbito del intercambio de estudiantado o profesorado, de la investigación o la divulgación no científica, o de la creación de sinergias conducentes al establecimiento de titulaciones conjuntas.

Artículo 131: Destinatarios

El Premio *EAE International Excellence* está dirigido a las escuelas de negocios y otras instituciones de educación superior establecidas fuera de España con las que el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, tengan firmado y en vigencia un convenio o un memorándum de entendimiento, no siendo necesario que dichas escuelas o instituciones de educación superior hayan cursado la correspondiente solicitud.

Artículo 132: Mecánica para la determinación de las escuelas de negocios o las instituciones de educación superior candidatas al premio

Para la determinación de las escuelas de negocios o las instituciones de educación superior candidatas al premio se seguirá el procedimiento siguiente:

- 1) Cuando así lo determine la comisión encargada de la preparación del acto de graduación del año académico en curso, y con la antelación suficiente, la Comisión de Coordinación Intracentros ordenará al vicedecano o a la vicedecana a cargo de las relaciones internacionales de la Escuela que prepare una propuesta que incluya las tres escuelas de negocios o instituciones de educación superior con las que el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, tengan firmado y en vigencia un convenio o un memorándum de entendimiento, y con las que en dicho año académico, se hayan mantenido especiales relaciones de cooperación en los ámbitos señalados en el art. 130.

- 2) No podrán formar parte de la lista reseñada en el párrafo anterior las escuelas de negocios e instituciones de educación superior que hayan recibido el premio en alguno de los dos años académicos anteriores al año académico al curso.
- 3) Una vez recibida la propuesta por parte de la Comisión de Coordinación Intracentros, sus miembros la analizarán y votarán a mano alzada, eligiéndose la candidatura que haya obtenido más votos. En este orden de cosas, se aplicará lo previsto en materia de adopción de acuerdos de los órganos colegiados en el art. 9 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 133: Número máximo de premios por curso académico

Tal y como se desprende de los artículos anteriores, el número máximo de premios a otorgar por curso académico será de uno, conjuntamente para el Centro Universitario EAE Barcelona y para el Centro de Educación Superior EAE Madrid.

Artículo 134: Órgano gestor

El órgano gestor del Premio *EAE International Excellence* es el vicedecanato a cargo de las relaciones internacionales.

El órgano gestor se encargará del análisis de todos los expedientes de actividad académica e investigadora conjunta entre el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, y las escuelas de negocios y otras instituciones de educación superior con las que EAE mantiene convenios y memorándums de entendimiento en activo y, aplicando la mecánica a la que se refiere se refiere el art. 132 elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Coordinación Intracentros a través del vicedecano o de la vicedecana a cargo de la administración y la planificación.

Artículo 135: Resolución

A propuesta del vicedecano o la vicedecana a cargo de la administración y la planificación, la Comisión de Coordinación Intracentros será el órgano que resuelva la concesión del Premio *EAE International Excellence*.

La decisión, en este sentido, de la Comisión de Coordinación Intracentros es de carácter definitivo e inapelable, no pudiendo dicha comisión proporcionar información sobre los expedientes de actividad de las escuelas de negocios y otras instituciones de educación descartadas.

Artículo 136: Acto de otorgamiento

Una vez resuelto el premio, el decano o la decana cursarán una invitación oficial al acto de graduación del año en curso al presidente o a la presidenta, o al rector o a la rectora, de la institución de educación superior premiada; o en su caso, al decano o a la decana, o al secretario general o a la secretaria general, de la escuela de negocios premiada. Dicha invitación no puede ser trasladada, por parte de la institución receptora, a un órgano unipersonal de gobierno de categoría inferior a la de decano o decana, o a la de secretario o secretaria general.

El órgano unipersonal de gobierno que reúna las características anteriores y acepte la invitación, elegirá, según lo más conveniente para su agenda, el acto de graduación del Centro Universitario EAE Barcelona, o el acto de graduación del Centro de Educación Superior EAE Madrid, para que le sea entregado el premio, en forma de diploma honorífico y placa conmemorativa.

Artículo 137: Dotación

El Premio *EAE International Excellence* no contempla dotación económica o en especie alguna para la escuela de negocios o la institución de educación superior que lo hubieran obtenido, más allá del diploma honorífico y la placa conmemorativa a los que alude la presente normativa.

Artículo 138: Política de privacidad y protección de datos personales

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid cumplen íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que los datos personales recabados a través del procedimiento de resolución del Premio *EAE International Excellence* serán tratados aplicando los criterios que de dicha legislación se derivaran.

Artículo 139: Emisión de diplomas y certificados

El órgano competente para la emisión de diplomas honoríficos a las escuelas de negocios o instituciones de educación superior que hubieran obtenido del Premio *EAE International Excellence* son el secretario o la secretaria general, siguiendo el modelo establecido en el anexo 16 de la presente normativa.

Disposición final

Según lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona, la presente Normativa de becas, reconocimientos al

mérito académico y premios entrará en vigor en el curso académico 2019/2020. Dando cumplimiento al principio de publicidad contenido en el art. 127 del citado reglamento, esta normativa será publicada a través de los sistemas de información interna y externa comúnmente utilizados por la Escuela.

Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier normativa anterior que, sobre la materia objeto de la presente, existiera.

Anexos

Anexo 1: Modelo de certificado acreditativo a los ganadores o las ganadoras de becas generales destinadas a estudiantes de máster

**CERTIFICADO SOBRE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE BECAS
GENERALES DESTINADAS A LOS ESTUDIANTES DE MÁSTER DEL CENTRO
UNIVERSITARIO EAE BARCELONA Y DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EAE MADRID**

Vistas las solicitudes presentadas en la convocatoria de [mes_convocatoria] de [año_convocatoria], correspondiente al curso académico [curso_académico], para la concesión de cuatro becas destinadas a estudiantes de programas de máster universitario y propio del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, códigos 08070350 y 28054002, respectivamente, y

TENIENDO EN CUENTA

PRIMERO: Que según lo dispuesto en el art. 3 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, dichas becas constan de cuatro categorías o clases; a saber:

- a) Beca EAE a la Excelencia Académica: Dirigida a estudiantes cuyos expedientes académicos demuestren un destacable empeño y dedicación.
- b) Beca EAE a la Mujer Directiva: Dirigida a mujeres que hayan desempeñado o desempeñen puestos directivos con anterioridad o al tiempo de sus estudios en la Escuela, y cuyos expedientes académicos demuestren un destacable empeño y dedicación.
- c) Beca EAE al Emprendimiento: Dirigida a estudiantes que sean socios fundadores o socias fundadoras de una empresa activa que haya existido, como mínimo, durante un año fiscal, y cuyos expedientes académicos demuestren un destacable empeño y dedicación.
- d) Beca EAE a los Estudiantes con Discapacidad: Dirigida a estudiantes con una discapacidad mínima acreditada del 33%, y cuyos expedientes académicos demuestren un destacable empeño y dedicación.

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, correspondió al vicedecano o a la vicedecana a

cargo de la administración y la planificación estratégica proponer a la Comisión de Coordinación Intracentros la apertura de la convocatoria de las becas reseñadas en el párrafo anterior. Dicha apertura se produjo el día [fecha_apertura_convocatoria] a través de los sistemas habituales de comunicación con el estudiantado.

TERCERO: Que el Área de Programas de Excelencia Académica, como órgano gestor de las becas, y vistos los dictámenes de los tribunales establecidos a tal efecto, propuso a la Comisión de Coordinación Intracentros la resolución sobre la concesión de dichas becas, en sus cuatro categorías.

CUARTO: Que en aplicación de lo establecido en el art. 10 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la Comisión de Coordinación Intracentros resolvió, el día [fecha_resolución_cci] sobre la propuesta presentada por el órgano gestor en los términos que se certifican seguidamente.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: La Comisión de Coordinación Intracentros resolvió conceder la [beca_categoria] a [becado_nombre_apellidos], estudiante del [nombre_máster], del [centro], en la convocatoria de [mes_convocatoria] de [año_convocatoria], correspondiente al curso académico [curso_académico].

SEGUNDO: Que según lo establecido en el art. 12 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la dotación de la misma debía consistir en la devolución de al menos la mitad de los costes de matriculación abonados por el o la estudiante becados.

TERCERO: Que en el caso de [becado_nombre_apellidos], el importe abonado ha sido de [importe_beca].

CUARTO: Que según lo dispuesto por los arts. 13 y 14 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el o la estudiante becado o becada han sido informados del tratamiento fiscal aplicable, y el órgano gestor ha solicitado su autorización con el fin de que sus datos identificativos y los del programa cursado, entre otros, consten en comunicaciones internas y externas de ambos centros.

Lo que certifico, en [ciudad], a [dd_mm_aa],

[firma_y_sello]

[nombre_apellidos_vicedecano], vicedecano/a de Administración y Planificación Estratégica

Anexo 2: Modelo de certificado acreditativo a los ganadores o las ganadoras e becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de máster

CERTIFICADO SOBRE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO EAE BARCELONA Y DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EAE MADRID

Vistas las solicitudes presentadas en la convocatoria de [mes_convocatoria] de [año_convocatoria], correspondiente al curso académico [curso_académico], para la concesión de becas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de programas de máster universitario y propio del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, códigos 08070350 y 28054002, respectivamente, y

TENIENDO EN CUENTA

PRIMERO: Que según lo dispuesto en el art. 18 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, dichas becas constan de tres categorías o clases; a saber:

- a) Beca Completa EAE a la Movilidad Internacional: Que cubre la totalidad de los gastos académicos del candidato o de la candidata en el programa residencial internacional de su elección.
- b) Beca Parcial (Clase 1) EAE a la Movilidad Internacional: Que cubre la mitad de los gastos académicos del candidato o de la candidata en el programa residencial internacional de su elección.
- c) Beca Parcial (Clase 2) EAE a la Movilidad Internacional: Que cubre una cuarta parte de los gastos académicos del candidato o de la candidata en el programa residencial internacional de su elección.

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, correspondió al vicedecano o a la vicedecana a cargo de la administración y la planificación estratégica proponer a la Comisión de Coordinación Intracentros la apertura de la convocatoria de las becas reseñadas en el párrafo anterior. Dicha apertura se produjo el día [fecha_apertura_convocatoria] a través de los sistemas habituales de comunicación con el estudiantado.

TERCERO: Que el Área de Programas de Excelencia Académica, como órgano gestor de las becas, y revisada la documentación que acompañaba a las solicitudes, propuso a la Comisión de

Coordinación Intracentros la resolución sobre la concesión de dichas becas, en sus tres categorías.

CUARTO: Que en aplicación de lo establecido en el art. 26 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la Comisión de Coordinación Intracentros resolvió, el día [fecha_resolución_cci] sobre la propuesta presentada por el órgano gestor en los términos que se certifican seguidamente.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: La Comisión de Coordinación Intracentros resolvió conceder la [beca_categoría] a [becado_nombre_apellidos], estudiante del [nombre_máster], del [centro], en la convocatoria de [mes_convocatoria] de [año_convocatoria], correspondiente al curso académico [curso_académico], para el programa residencial de movilidad internacional denominado [nombre_residencial], a celebrar entre el [fecha_inicio] y el [fecha_final], en [ciudad] ([país]).

SEGUNDO: Que según lo establecido en el art. 27 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la dotación de la misma debía consistir en la exención, a los estudiantes becados o becadas en cada categoría, de los costes académicos derivados de su participación en el programa residencial que hubieran elegido, según la cuantía determinada en el primer considerando del presente certificado.

TERCERO: Que en el caso de [becado_nombre_apellidos], el importe becado ha sido de [importe_beca].

CUARTO: Que según lo dispuesto por los arts. 28 y 29 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el o la estudiante becado o becada han sido informados del tratamiento fiscal aplicable, y el órgano gestor ha solicitado su autorización con el fin de que sus datos identificativos y los del programa cursado, entre otros, consten en comunicaciones internas y externas de ambos centros.

Lo que certifico, en [ciudad], a [dd_mm_aa],

[firma_y_sello]

[nombre_apellidos_vicedecano], vicedecano/a de Administración y Planificación Estratégica

Anexo 3: Modelo de certificado acreditativo a los reconocidos o reconocidas como mejores estudiantes de grado oficial

**CERTIFICADO SOBRE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LOS RECONOCIMIENTOS
A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE GRADO OFICIAL DEL CENTRO
UNIVERSITARIO EAE BARCELONA Y DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EAE MADRID**

Revisados los expedientes académicos de los y las estudiantes del curso académico [curso_académico] de todos los grados oficiales impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, códigos 08070350 y 28054002, respectivamente, y

TENIENDO EN CUENTA

PRIMERO: Que según lo dispuesto en el art. 33 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, dichos reconocimientos constan de tres categorías o clases; a saber:

- a) Reconocimiento EAE al Mejor Estudiante de Primero de Grado: Dirigido al o a la estudiante que hayan obtenido la mejor calificación media ponderada al cierre de las actas de evaluación del segundo cuatrimestre del primer curso de todos los grados oficiales ofertados por ambos centros.
- b) Reconocimiento EAE al Mejor Estudiante de Segundo de Grado: Dirigido al o a la estudiante que hayan obtenido la mejor calificación media ponderada al cierre de las actas de evaluación del segundo cuatrimestre del segundo curso de todos los grados oficiales ofertados por ambos centros.
- c) Reconocimiento EAE al Mejor Estudiante de Tercero de Grado: Dirigido al o a la estudiante que hayan obtenido la mejor calificación media ponderada al cierre de las actas de evaluación del segundo cuatrimestre del tercer curso de todos los grados oficiales ofertados por ambos centros.

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, correspondió al vicedecano o a la vicedecana a cargo de la administración y la planificación estratégica proponer a la Comisión de Coordinación Intracentros el inicio del proceso para la determinación de los estudiantes reseñados en el párrafo anterior. Dicha apertura se produjo el día [fecha_apertura] a través del correspondiente acuerdo de la Comisión.

TERCERO: Que el Área de Programas de Excelencia Académica, como órgano gestor de los reconocimientos, y revisados los expedientes académicos, propuso a la Comisión de Coordinación Intracentros la resolución sobre la concesión de dichos reconocimientos, en sus tres categorías.

CUARTO: Que en aplicación de lo establecido en el art. 38 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la Comisión de Coordinación Intracentros resolvió, el día [fecha_resolución_cci] sobre la propuesta presentada por el órgano gestor en los términos que se certifican seguidamente.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: La Comisión de Coordinación Intracentros resolvió conceder el [reconocimiento_categoría] a [reconocido_nombre_apellidos], estudiante del [nombre_grado], del [centro], en el curso académico [curso_académico].

SEGUNDO: Que según lo establecido en el art. 40 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la dotación de los reconocimientos debía consistir en la exención, a los estudiantes reconocidos o reconocidas en cada categoría, de los costes de matrícula del curso inmediatamente posterior a aquél en el que hubieran obtenido el reconocimiento.

TERCERO: Que en el caso de [reconocido_nombre_apellidos], el importe eximido ha sido de [importe_reconocimiento].

CUARTO: Que según lo dispuesto por los arts. 41 y 42 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el o la estudiante reconocido o reconocida han sido informados del tratamiento fiscal aplicable, y el órgano gestor ha solicitado su autorización con el fin de que sus datos identificativos y los del programa cursado, entre otros, consten en comunicaciones internas y externas de ambos centros.

Lo que certifico, en [ciudad], a [dd_mm_aa],

[firma_y_sello]

[nombre_apellidos_vicedecano], vicedecano/a de Administración y Planificación Estratégica

Anexo 4: Modelo de diploma honorífico de inclusión de los o las mejores egresados o egresadas en la *Dean's Honor List*

Dean's Honor List

El/La decano/a y el/la secretario/a general
del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid
certifican que

[estudiante_nombre_y_apellidos]

Habiendo alcanzado la excelencia académica en el plan de estudios conducente al título de

[nombre_título]

Ha sido incluido en la Dean's Honor List del año académico [año_académico],
en el puesto número

[número_clasificado]

[Barcelona o Madrid], a dd/mmmm/aaaa

[decano_nombre]
Decano/a

[secretario_general_nombre]
Secretario/a General

Anexo 5: Modelo de certificado acreditativo de inclusión de los o las mejores egresados o egresadas en la *Dean's Honor List*

**CERTIFICADO SOBRE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LOS RECONOCIMIENTOS
A LOS MEJORES ESTUDIANTES DE MÁSTER DEL CENTRO UNIVERSITARIO
EAE BARCELONA Y DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EAE MADRID:**

DEAN'S HONOR LIST

Revisados los expedientes académicos de los y las estudiantes del curso académico [curso_académico] de todos los másteres oficiales y propios impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, códigos 08070350 y 28054002, respectivamente, y

TENIENDO EN CUENTA

PRIMERO: Que según lo dispuesto en el los arts. 44 y 47 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, dichos reconocimientos tienen como objeto distinguir la excelencia en el desempeño académico de los o las 20 mejores egresados y egresadas de máster universitario y propio del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, indistintamente; para lo cual se seleccionan los que hubieran obtenido una mejor media ponderada superior a 8,5 en sus expedientes académicos finales. Dichos 20 mejores expedientes se ordenan de mayor a menor media ponderada final y se incluyen en una lista denominada Dean's Honor List.

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, correspondió al vicedecano o a la vicedecana a cargo de la administración y la planificación estratégica proponer a la Comisión de Coordinación Intracentros el inicio del proceso para la determinación de los estudiantes reseñados en el párrafo anterior. Dicha apertura se produjo el día [fecha_apertura] a través del correspondiente acuerdo de la Comisión.

TERCERO: Que el Área de Programas de Excelencia Académica, como órgano gestor de los reconocimientos, y revisados los expedientes académicos, propuso a la Comisión de Coordinación Intracentros la resolución sobre la concesión de dichos reconocimientos.

CUARTO: Que en aplicación de lo establecido en el art. 51 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la Comisión de Coordinación Intracentros resolvió,

el día [fecha_resolución_cci] sobre la propuesta presentada por el órgano gestor en los términos que se certifican seguidamente.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: La Comisión de Coordinación Intracentros resolvió incluir a [reconocido_nombre_apellidos], estudiante del [nombre_máster] del [centro], en la Dean's Honor List del año académico [año_académico].

SEGUNDO: Que habiendo obtenido una calificación media ponderada final de [calificación_media_ponderada_final], [reconocido_nombre_apellidos] ha sido incluido en el número [número_clasificado] de la lista.

TERCERO: Que según lo dispuesto por el art. 53 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el presente reconocimiento no contempla dotación económica o en especie alguna.

CUARTO: Que según lo dispuesto por el art. 55 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el órgano gestor ha solicitado la autorización del o de la estudiante reconocido o reconocida con el fin de que sus datos identificativos y los del programa cursado, entre otros, consten en comunicaciones internas y externas de ambos centros.

Lo que certifico, en [ciudad], a [dd_mm_aa],

[firma_y_sello]

[nombre_apellidos_secretario_general], secretario/a general

Anexo 6: Modelo de diploma honorífico de reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales

Reconocimientos a los Mejores Expedientes Finales de Grados Oficiales

El/La decano/a y el/la secretario/a general
del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid
certifican que

[estudiante_nombre_y_apellidos]

Habiendo alcanzado la excelencia académica en el plan de estudios conducente al título de

[nombre_título]

En el [nombre_centro]

Ha recibido el Reconocimiento al Mejor Expediente Final de Grado Oficial
del año académico [año_académico],

[Barcelona o Madrid], a dd/mmmm/aaaa

[decano_nombre]
Decano/a

[secretario_general_nombre]
Secretario/a General

Anexo 7: Modelo de certificado acreditativo de reconocimientos a los mejores expedientes finales de grados oficiales

CERTIFICADO SOBRE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LOS RECONOCIMIENTOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES FINALES DE GRADOS OFICIALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO EAE BARCELONA Y DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EAE MADRID:

Revisados los expedientes académicos de los y las estudiantes del curso académico [curso_académico] de todos los grados oficiales impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, códigos 08070350 y 28054002, respectivamente, y

TENIENDO EN CUENTA

PRIMERO: Que según lo dispuesto en el los arts. 57 y 59 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, dichos reconocimientos tienen como objeto distinguir la excelencia en el desempeño académico de los o las mejores egresados o egresadas de grados oficiales impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid; para lo cual se selecciona al egresado o a la egresada de cada centro y de cada grado oficial que hubieran obtenido una mejor calificación media ponderada en su expediente académico final.

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, correspondió al vicedecano o a la vicedecana a cargo de la administración y la planificación estratégica proponer a la Comisión de Coordinación Intracentros el inicio del proceso para la determinación de los estudiantes reseñados en el párrafo anterior. Dicha apertura se produjo el día [fecha_apertura] a través del correspondiente acuerdo de la Comisión.

TERCERO: Que el Área de Programas de Excelencia Académica, como órgano gestor de los reconocimientos, y revisados los expedientes académicos, propuso a la Comisión de Coordinación Intracentros la resolución sobre la concesión de dichos reconocimientos.

CUARTO: Que en aplicación de lo establecido en el art. 64 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la Comisión de Coordinación Intracentros resolvió, el día [fecha_resolución_cci] sobre la propuesta presentada por el órgano gestor en los términos que se certifican seguidamente.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: La Comisión de Coordinación Intracentros resolvió reconocer a [reconocido_nombre_apellidos], estudiante del [nombre_título] del [centro], como mejor expediente final de grado oficial del año académico [año_académico] en dicho centro y en dicha titulación.

SEGUNDO: Que [reconocido_nombre_apellidos] ha obtenido una calificación media ponderada final de [calificación_media_ponderada_final].

TERCERO: Que según lo dispuesto por el art. 66 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el presente reconocimiento no contempla dotación económica o en especie alguna.

CUARTO: Que según lo dispuesto por el art. 67 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el órgano gestor ha solicitado la autorización del o de la estudiante reconocido o reconocida con el fin de que sus datos identificativos y los del programa cursado, entre otros, consten en comunicaciones internas y externas de ambos centros.

Lo que certifico, en [ciudad], a [dd_mm_aa],

[firma_y_sello]

[nombre_apellidos_secretario_general], secretario/a general

Anexo 8: Modelo de diploma honorífico de reconocimiento a los mejores trabajos de fin de grado de grados oficiales

Reconocimiento a los Mejores Trabajos de Fin de Grado en Grados Oficiales

El/La decano/a y el/la secretario/a general
del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid
certifican que

[estudiante_nombre_y_apellidos]

Estudiante del

[nombre_título]

En el [nombre_centro]

Habiendo alcanzado la excelencia académica en la realización y defensa
del trabajo de fin de grado titulado

[título_tfg]

Ha recibido el Reconocimiento al Mejor Trabajo de Fin de Grado
del año académico [año_académico] en dicho centro y dicha titulación.

[Barcelona o Madrid], a dd/mmmm/aaaa

[decano_nombre]
Decano/a

[secretario_general_nombre]
Secretario/a General

Anexo 9: Modelo de certificado acreditativo de reconocimiento a los mejores trabajos de fin de grado de grados oficiales

CERTIFICADO SOBRE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LOS RECONOCIMIENTOS A LOS MEJORES TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE GRADOS OFICIALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO EAE BARCELONA Y EL CENTRO UNIVERSITARIO EAE MADRID:

Revisadas las actas de evaluación de los trabajos de fin de grado de los y las estudiantes del curso académico [curso_académico] de todos los grados oficiales impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, códigos 08070350 y 28054002, respectivamente, y

TENIENDO EN CUENTA

PRIMERO: Que según lo dispuesto en el los arts. 69 y 71 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, estos reconocimientos tienen como objeto distinguir la excelencia en la preparación y la defensa de dichos trabajos por parte de los egresados y las egresadas de grados oficiales impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid; para lo cual se selecciona al egresado o a la egresada de cada centro y de cada grado oficial que hubieran obtenido una mejor calificación final en su trabajo de fin de grado, con la condición de que tengan superados, al tiempo de la determinación del reconocimiento, todos los créditos de los que se compone el plan de estudios.

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, correspondió al vicedecano o a la vicedecana a cargo de la administración y la planificación estratégica proponer a la Comisión de Coordinación Intracentros el inicio del proceso para la determinación de los estudiantes reseñados en el párrafo anterior. Dicha apertura se produjo el día [fecha_apertura] a través del correspondiente acuerdo de la Comisión.

TERCERO: Que el Área de Programas de Excelencia Académica, como órgano gestor de los reconocimientos, y revisados los expedientes académicos, propuso a la Comisión de Coordinación Intracentros la resolución sobre la concesión de dichos reconocimientos.

CUARTO: Que en aplicación de lo establecido en el art. 76 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la Comisión de Coordinación Intracentros resolvió,

el día [fecha_resolución_cci] sobre la propuesta presentada por el órgano gestor en los términos que se certifican seguidamente.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: La Comisión de Coordinación Intracentros resolvió reconocer a [reconocido_nombre_apellidos], estudiante del [nombre_título] del [centro], como autor del mejor trabajo de fin de grado del año académico [año_académico] en dicho centro y en dicha titulación.

SEGUNDO: Que [reconocido_nombre_apellidos] ha obtenido una calificación final de [calificación_final] en el trabajo titulado [título_tfg].

TERCERO: Que según lo dispuesto por el art. 78 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el presente reconocimiento no contempla dotación económica o en especie alguna.

CUARTO: Que según lo dispuesto por el art. 79 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el órgano gestor ha solicitado la autorización del o de la estudiante reconocido o reconocida con el fin de que sus datos identificativos y los del programa cursado, entre otros, consten en comunicaciones internas y externas de ambos centros.

Lo que certifico, en [ciudad], a [dd_mm_aa],

[firma_y_sello]

[nombre_apellidos_secretario_general], secretario/a general

Anexo 10: Modelo de diploma honorífico de reconocimiento a los mejores trabajos de fin de máster de másteres universitarios y propios

Reconocimiento a los Mejores Trabajos de Fin de Máster en Másteres Universitarios y Propios

El/La decano/a y el/la secretario/a general
del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid
certifican que

[estudiante_nombre_y_apellidos]

Estudiante del

[nombre_título]

En el [nombre_centro]

Habiendo alcanzado la excelencia académica en la realización y defensa
del trabajo de fin de máster

[título_tfm]

Ha recibido el Reconocimiento al Mejor Trabajo de Fin de Máster
del año académico [año_académico] en dicho centro.

[Barcelona o Madrid], a dd/mmmm/aaaa

[decano_nombre]
Decano/a

[secretario_general_nombre]
Secretario/a General

Anexo 11: Modelo de certificado acreditativo de reconocimientos a los mejores trabajos de fin de máster de másteres universitarios y propios

**CERTIFICADO SOBRE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LOS RECONOCIMIENTOS
A LOS MEJORES TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE MÁSTERES
UNIVERSITARIOS Y PROPIOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO EAE BARCELONA
Y DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EAE MADRID:**

Revisadas las actas de evaluación de los trabajos de fin de máster de los y las estudiantes del curso académico [curso_académico] de todos los másteres universitarios y propios impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, códigos 08070350 y 28054002, respectivamente, y

TENIENDO EN CUENTA

PRIMERO: Que según lo dispuesto en el los arts. 81 y 83 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, estos reconocimientos tienen como objeto distinguir la excelencia en la preparación y la defensa de dichos trabajos por parte de los egresados y las egresadas de másteres universitarios y propios impartidos por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid; para lo cual se selecciona el trabajo de cada centro que hubiera obtenido una mejor calificación final, con la condición de que su autor o sus autores tengan superados, al tiempo de la determinación del reconocimiento, todos los créditos de los que se compone el plan de estudios.

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, correspondió al vicedecano o a la vicedecana a cargo de la administración y la planificación estratégica proponer a la Comisión de Coordinación Intracentros el inicio del proceso para la determinación de los trabajos reseñados en el párrafo anterior. Dicha apertura se produjo el día [fecha_apertura] a través del correspondiente acuerdo de la Comisión.

TERCERO: Que el Área de Programas de Excelencia Académica, como órgano gestor de los reconocimientos, y revisados los expedientes académicos, propuso a la Comisión de Coordinación Intracentros la resolución sobre la concesión de dichos reconocimientos.

CUARTO: Que en aplicación de lo establecido en el art. 88 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la Comisión de Coordinación Intracentros resolvió,

el día [fecha_resolución_cci] sobre la propuesta presentada por el órgano gestor en los términos que se certifican seguidamente.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: La Comisión de Coordinación Intracentros resolvió reconocer a [reconocido_nombre_apellidos], estudiante del [nombre_título] del [centro], como autor del mejor trabajo de fin de máster del año académico [año_académico] en dicho centro.

SEGUNDO: Que [reconocido_nombre_apellidos] ha obtenido una calificación final de [calificación_final] en el trabajo titulado [título_tfm].

TERCERO: Que según lo dispuesto por el art. 90 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el presente reconocimiento no contempla dotación económica o en especie alguna.

CUARTO: Que según lo dispuesto por el art. 91 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el órgano gestor ha solicitado la autorización del o de la estudiante reconocido o reconocida con el fin de que sus datos identificativos y los del programa cursado, entre otros, consten en comunicaciones internas y externas de ambos centros.

Lo que certifico, en [ciudad], a [dd_mm_aa],

[firma_y_sello]

[nombre_apellidos_secretario_general], secretario/a general

Anexo 12: Modelo de diploma honorífico de reconocimientos a los o las mejores miembros de la comunidad docente

Reconocimientos a los Mejores Miembros de la Comunidad Docente

El/La decano/a y el/la secretario/a general
del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid
certifican que

[profesor_nombre_y_apellidos]

Miembro de la comunidad docente del

[nombre_centro]

Habiendo alcanzado la excelencia en el desempeño de sus funciones y en la calidad de su
impartición, ha recibido el
Reconocimiento al Mejor Miembro de la Comunidad Docente del año académico
[año_académico] en dicho centro.

[Barcelona o Madrid], a dd/mmmm/aaaa

[decano_nombre]
Decano/a

[secretario_general_nombre]
Secretario/a General

Anexo 13: Modelo de certificado acreditativo de reconocimientos a los o las mejores miembros de la comunidad docente

CERTIFICADO SOBRE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LOS RECONOCIMIENTOS A LOS O LAS MEJORES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DOCENTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO EAE BARCELONA Y DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EAE MADRID:

Revisadas todas las encuestas de opinión del estudiantado de grados oficiales, másteres universitarios y másteres propios impartidos en el año académico [año_académico] por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, códigos 08070350 y 28054002, respectivamente, y

TENIENDO EN CUENTA

PRIMERO: Que según lo dispuesto en el los arts. 93 y 95 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, dichos reconocimientos tienen como objeto distinguir la excelencia en el desempeño de sus funciones y en la calidad de su impartición del o de la mejor profesor o profesora, o colaborador o colaboradora del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid; para lo cual se selecciona al miembro de la comunidad docente de cada centro que hubiera obtenido una mejor calificación media ponderada por créditos docentes en las encuestas de opinión del estudiantado.

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, correspondió al vicedecano o a la vicedecana a cargo de la administración y la planificación estratégica proponer a la Comisión de Coordinación Intracentros el inicio del proceso para la determinación de los o las miembros reseñados o reseñadas en el párrafo anterior. Dicha apertura se produjo el día [fecha_apertura] a través del correspondiente acuerdo de la Comisión.

TERCERO: Que el Área de Programas de Excelencia Académica, como órgano gestor de los reconocimientos, y revisadas las encuestas de opinión del estudiantado, propuso a la Comisión de Coordinación Intracentros la resolución sobre la concesión de dichos reconocimientos.

CUARTO: Que en aplicación de lo establecido en el art. 100 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la Comisión de Coordinación Intracentros resolvió,

el día [fecha_resolución_cci] sobre la propuesta presentada por el órgano gestor en los términos que se certifican seguidamente.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: La Comisión de Coordinación Intracentros resolvió reconocer a [profesor_nombre_apellidos], del [centro], como miembro de la comunidad docente del año académico [año_académico] en dicho centro.

SEGUNDO: Que [profesor_nombre_apellidos] ha obtenido una calificación media ponderada por crédito ECTS de impartición de [calificación_media_ponderada_ects] puntos sobre 5.

TERCERO: Que según lo dispuesto por el art. 102 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el presente reconocimiento no contempla dotación económica o en especie alguna.

CUARTO: Que según lo dispuesto por el art. 103 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el órgano gestor ha solicitado la autorización del o de la miembro de la comunidad docente reconocido o reconocida con el fin de que sus datos identificativos, entre otros, consten en comunicaciones internas y externas de ambos centros.

Lo que certifico, en [ciudad], a [dd_mm_aa],

[firma_y_sello]

[nombre_apellidos_secretario_general], secretario/a general

Anexo 14: Modelo de certificado acreditativo a los ganadores o ganadoras y clasificados o clasificadas de los Premios EAE de Bachillerato

CERTIFICADO SOBRE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LOS GANADORES O GANADORAS Y CLASIFICADOS O CLASIFICADAS DE LOS PREMIOS EAE DE BACHILLERATO:

Revisadas las actas de evaluación de los trabajos presentados a los Premios EAE de Bachillerato del año académico [año_académico], organizados por el Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, códigos 08070350 y 28054002, respectivamente, y

TENIENDO EN CUENTA

PRIMERO: Que según lo dispuesto en el los arts. 105 y 106 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, estos premios tienen como objeto distinguir la creatividad y el emprendimiento de los o las estudiantes de último curso de bachillerato o de ciclos formativos de grado superior de cualquier centro educativo establecido en España, a través de la presentación de un trabajo de investigación centrado en un plan de negocio, o de temática relacionada con el entorno empresarial o económico, según lo que estipularan las bases en cada edición sucesiva.

SEGUNDO: Que según lo dispuesto en el art. 107 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, dichos premios se componen de las siguientes categorías o clases:

- a) Ganador o ganadora de los Premios EAE de Bachillerato.
- b) Primer o primera finalista de los Premios EAE de Bachillerato.
- c) Segundo o segunda finalista de los Premios EAE de Bachillerato.

TERCERO: Que según lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 4º del art. 27 de sendos reglamentos de organización y funcionamiento del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, correspondió al vicedecano o a la vicedecana a cargo de la administración y la planificación estratégica proponer a la Comisión de Coordinación Intracentros el inicio del proceso para la determinación de los trabajos reseñados en el párrafo anterior. Dicha apertura se produjo el día [fecha_apertura] a través del correspondiente acuerdo de la Comisión.

CUARTO: Que el Área de Programas de Excelencia Académica, como órgano gestor de los reconocimientos, y revisadas las actas de evaluación de los trabajos presentados, propuso a la Comisión de Coordinación Intracentros la resolución sobre la concesión de los premios.

QUINTO: Que en aplicación de lo establecido en el art. 114 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, la Comisión de Coordinación Intracentros resolvió, el día [fecha_resolución_cci] la proclamación, como finalistas, de los tres estudiantes que presentaron los mejores trabajos.

SEXTO: Que en aplicación del precepto reseñado anteriormente, dichos estudiantes procedieron a la defensa, ante el tribunal evaluador constituido a tal efecto, de sus conclusiones y hallazgos.

SÉPTIMO: Que sendas resoluciones por parte de la Comisión de Coordinación Intracentros y por parte del tribunal evaluador se certifican seguidamente,

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: La Comisión de Coordinación Intracentros resolvió reconocer a [premiado_nombre_apellidos], estudiante del [nombre_título] del [centro_bachillerato], como finalista del Premio EAE de Bachillerato del año académico [año_académico].

SEGUNDO: Que realizada la defensa ante el tribunal evaluador, éste resolvió otorgar a [premiado_nombre_apellidos] el Premio EAE de Bachillerato del año académico [año_académico] en la categoría de [premio_categoría] por el trabajo titulado [título_trabajo].

TERCERO: Que según lo dispuesto por el art. 116 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el presente premio contempla la dotación económica o en especie que estipulen las bases a través de las que se convoque, pudiendo consistir únicamente en becas totales o parciales de estudios de grado en el Centro Universitario EAE Barcelona para los o las estudiantes ganadores o ganadoras, y finalistas; y pudiendo incluir, adicionalmente, otros incentivos económicos o en especie para los tutores o las tutoras, y para los centros educativos.

CUARTO: Que en el caso de [premiado_nombre_apellidos], el premio ha consistido en una [beca_total_o_parcial] para realizar el primer curso del [nombre_grado] en el Centro Universitario EAE Barcelona, valorada en [coste_beca] euros. *(Si procede) Que adicionalmente, el premio ha consistido en una aportación de [coste_incentivo_centro] euros al [centro_bachillerato], y en [incentivo_tutor] para el tutor o la tutora del trabajo, valorado en [coste_incentivo_tutor].*

QUINTO: Que según lo dispuesto por el art. 117 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el o la estudiante ganador o ganadora, y los o las estudiantes finalistas; así como los centros educativos y los tutores o las tutoras de los mismos que hubieran obtenido un incentivo relacionado con estos premios, han sido informados del tratamiento fiscal aplicable.

SEXTO: Que según lo dispuesto por el art. 118 de sendas normativas de becas, reconocimientos al mérito académico y premios del Centro Universitario EAE Barcelona y del Centro de Educación Superior EAE Madrid, el órgano gestor ha solicitado la autorización del estudiante ganador o ganadora, de los o las estudiantes finalistas, y de los tutores o las tutoras, con el fin de que sus datos identificativos y otros datos relacionados con los trabajos presentados consten en comunicaciones internas y externas de ambos centros.

Lo que certifico, en [ciudad], a [dd_mm_aa],

[firma_y_sello]

[nombre_apellidos_secretario_general], secretario/a general

Anexo 15: Modelo de diploma honorífico a la empresa, institución u organización del tercer sector que haya obtenido el Premio EAE *Top Recruiter*

Premios EAE *Top Recruiter*

El [centro],
en reconocimiento a las especiales relaciones de cooperación en el ámbito de la inserción laboral
de los y las estudiantes de la Escuela con

[empresa_institución_organización_premiada]

Le distinguen con el

Premio EAE *Top Recruiter* [Barcelona o Madrid] [año_académico]

[Barcelona o Madrid], a dd/mmmm/aaaa

[director_carreras]
Director/a de Carreras Profesionales

[secretario_general_nombre]
Secretario/a General

Anexo 16: Modelo de diploma honorífico a la escuela de negocios o institución de educación superior que haya obtenido el Premio EAE *International Academic Excellence*

Premio EAE *International Excellence*

El Centro Universitario EAE Barcelona y el Centro de Educación Superior EAE Madrid, en reconocimiento de los especiales vínculos de entendimiento mutuo y cooperación académica con

[escuela_o_universidad_premiada]

Le distinguen con el

Premio EAE *International Excellence* [año_académico]

[Barcelona o Madrid], a dd/mmmm/aaaa

[decano_nombre]
Decano/a

[secretario_general_nombre]
Secretario/a General

